

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

1) PANORAMA GENERAL

1. Durante el período examinado, México ha proseguido el proceso de reforma encaminado a lograr una mayor vinculación del sector agropecuario con el mercado. Se han reducido las intervenciones que generan más distorsiones y mejorado la eficiencia en las transferencias a los productores, pero el apoyo a los precios y los pagos asociados con la producción siguen representando más de la mitad de la ayuda proporcionada a los productores. Según la OCDE, la Estimación de Ayuda al Productor ha aumentado considerablemente desde 2004 pero sigue siendo relativamente baja comparada al promedio para los países de dicha Organización. No obstante, reformas adicionales parecerían ser necesarias con el fin de facilitar la reasignación de recursos e incrementar en forma sostenible la productividad en el sector.

2. México se comprometió a otorgar contingentes arancelarios en la OMC para varios productos agrícolas, si bien la mayoría quedaron reservados para determinados países. Para gran parte de los productos, no se definieron los procedimientos de asignación de contingentes OMC en 2007. En la práctica, los productos afectados se importan en cantidades superiores y mejores condiciones de acceso ya sea bajo contingentes unilaterales o acuerdos preferenciales. En parte debido a la coexistencia de diferentes tipos de contingentes, su administración es compleja y poco transparente. Además, en la asignación del contingente OMC para leche en polvo y de los contingentes unilaterales de maíz amarillo y blanco se aplican requisitos de compra y consumo nacional. México presentó su última notificación a la OMC relativa a contingentes en enero de 2001, cubriendo el período 1996-1999.

3. El sector manufacturero ha jugado un papel clave en el desarrollo de México y en su integración a la economía mundial, particularmente gracias a su incorporación en las redes de producción de América del Norte. En años recientes, el sector ha perdido parte de su anterior dinamismo, tanto debido a factores cíclicos como por la creciente presión competitiva en la economía mundial. Concientes de esos retos, las autoridades están considerando realizar reformas estructurales que permitan, entre otras cosas, dotar de mayor competitividad a las cadenas productivas, particularmente las de mayor valor agregado. Dada la gran escala y la diversificación del sector manufacturero mexicano, las medidas horizontales para incrementar la productividad y que minimicen las distorsiones de incentivos serían más apropiadas que los enfoques sectoriales.

4. El sector energético aumentó su contribución a las exportaciones y es de importancia crucial para las finanzas públicas (ver el capítulo I). La Constitución determina que el Estado debe llevar a cabo la explotación de los hidrocarburos, así como la generación y distribución de energía eléctrica para servicio público. Una pesada carga fiscal y subvenciones al consumo han tenido como resultado que tanto la empresa petrolera estatal, PEMEX, como las compañías estatales en el sector eléctrico enfrenten problemas crecientes para financiar las inversiones requeridas. Por lo tanto parecería esencial realizar reformas estructurales tanto del sector de hidrocarburos como del eléctrico para asegurar la viabilidad financiera y aumentar la eficiencia de los operadores, así como para mejorar el aprovechamiento de los recursos energéticos en México.

5. En el sector servicios, México adoptó compromisos específicos en 11 de los 12 sectores del AGCS. También participó en las negociaciones sobre las telecomunicaciones básicas y los servicios financieros posteriores a la Ronda Uruguay, comprometiéndose a atenerse al Documento de Referencia en telecomunicaciones. En el marco de las negociaciones de la Ronda de Doha, México presentó una oferta inicial en 2003 y una oferta revisada en 2005. En muchos casos, las disposiciones de la legislación mexicana relativas al acceso al mercado de servicios son considerablemente más

favorables que los compromisos contraídos por México en el marco del AGCS. México podría por lo tanto incrementar la previsibilidad de su régimen de inversión eliminando dichas diferencias, lo cual redundaría también en un trato más uniforme entre socios preferenciales y otros Miembros de la OMC.

6. El sector telecomunicaciones ha mostrado un crecimiento por arriba del resto de la economía. Por otro lado, el nivel de competencia en el sector sigue siendo limitado y, como consecuencia, el costo de los servicios es elevado. El operador histórico, TELMEX, continúa teniendo una posición dominante en mercados clave, y persisten dificultades de interconexión entre operadores. La participación del capital extranjero en concesionarias de telecomunicaciones está limitada al 49 por ciento, excepto en telefonía móvil en donde puede exceder dicho límite previa autorización. La eliminación de dichas restricciones a la inversión podría ser un complemento valioso a otros esfuerzos emprendidos por las autoridades para mejorar el ambiente competitivo.

7. En años recientes, diversas reformas han transformado el sistema financiero mexicano, mejorando su reglamentación y supervisión. Ha ocurrido también un notable proceso de internacionalización de la banca comercial. No se restringe la participación del capital extranjero de un país signatario de un tratado de libre comercio que incluya un capítulo sobre servicios financieros ni en bancos ni en firmas aseguradoras. El capital extranjero proveniente de otros países no puede detentar el control efectivo de una firma aseguradora. La ley prohíbe, en general, la contratación de servicios de seguros con aseguradoras extranjeras cuando la cobertura para el riesgo se puede otorgar por una aseguradora mexicana.

8. El mercado aéreo mexicano estuvo dominado por un duopolio estatal, pero el nivel de competencia ha aumentado enormemente como resultado del proceso de privatización de las aerolíneas que conformaban dicho duopolio y de la entrada al mercado de aerolíneas de bajo costo. La prestación de los servicios regulares de transporte aéreo doméstico sigue restringida a empresas mexicanas con participación extranjera no mayor del 25 por ciento del capital. La inversión extranjera en sociedades concesionarias de aeródromos de servicio al público está también restringida, estableciéndose un máximo del 49 por ciento del capital excepto previa autorización. Las autoridades consideran que el sector aéreo mexicano aún no está preparado para recibir una política de cielos abiertos.

9. Se han realizado considerables inversiones en la modernización de los puertos mexicanos, pero las autoridades están concientes que son necesarios avances suplementarios para mejorar la infraestructura portuaria y solucionar cuellos de botella en el transporte multimodal. Aunque la casi totalidad de las administraciones portuarias son de propiedad estatal, en la práctica muchos de los servicios portuarios son prestados por el sector privado a través de concesiones. La inversión extranjera está limitada a un máximo del 49 por ciento del capital en compañías de navegación que explotan comercialmente embarcaciones destinadas a la navegación interior y de cabotaje. Aunque prácticamente todo el transporte marítimo internacional lo llevan a cabo compañías navieras extranjeras, su participación sólo se permite si el país de origen de la naviera concede trato recíproco a México.

10. Para ejercer una profesión en México es indispensable contar con una cédula profesional, la cual tiene validez nacional y requiere, entre otras cosas, estar en posesión de un título profesional reconocido y haber completado un servicio social. A nivel nacional, existen ciertos servicios profesionales y técnicos reservados a los ciudadanos mexicanos. En todo caso, el ejercicio profesional de los extranjeros se sujeta al principio de reciprocidad.

2) AGRICULTURA

i) Características generales

11. Entre 2001 y 2006, el PIB del sector agropecuario mexicano (incluidas las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) creció a una tasa real del 2,1 por ciento anual en promedio. La contribución del sector agropecuario al PIB total disminuyó del 5,2 por ciento en 2001 al 5,0 por ciento en 2006.¹ La estructura por actividades de la producción agropecuaria ha permanecido relativamente estable: en 2006, la agricultura participaba con el 64,2 por ciento del PIB agropecuario (62,6 por ciento en 2001); la ganadería con el 26,9 por ciento (28,8 por ciento en 2001); la silvicultura con el 5,3 por ciento (5,5 por ciento en 2001), y la pesca con el 3,6 por ciento (3,1 por ciento en 2001).²

12. De 2001 a 2006, el empleo en el sector disminuyó del 17,5 por ciento de la población total ocupada al 14,3 por ciento, principalmente como resultado del éxodo rural y del incremento de las actividades no agrícolas en las comunidades rurales.³

13. En 2006, el valor de la producción agrícola se estimó en unos 216.770 millones de pesos mexicanos (alrededor de 20.000 millones de dólares EE.UU.); la producción de granos y oleaginosas representó aproximadamente el 30 por ciento del total, seguida de las hortalizas (20,4 por ciento) y de las frutas (16,7 por ciento). El maíz para consumo humano continúa siendo el principal producto básico representando el 18,9 por ciento del valor total de la producción agrícola, seguido de la caña de azúcar (8,0 por ciento), pastos (5,8 por ciento), tomate rojo (5,3 por ciento) y aguacate (3,9 por ciento).⁴ En el 2006, el valor de la producción pecuaria ascendió a 192.014 millones de pesos mexicanos (alrededor de 18.000 millones de dólares EE.UU.).⁵

14. En 2006, las exportaciones mexicanas de productos agropecuarios (según la definición de la OMC) ascendieron a 13.362 millones de dólares EE.UU. (un incremento del 76 por ciento con respecto a 2001).⁶ Entre los principales productos de exportación destacan las frutas y hortalizas frescas, los alimentos preparados y las bebidas, en particular la cerveza, el tequila y los productos en conserva. México es un importador neto de productos agropecuarios; el valor total de las importaciones de estos productos ascendió a 16.261 millones de dólares EE.UU. en 2006. Entre las principales importaciones agropecuarias figuran el maíz, la soja, la carne de bovino, el trigo, el algodón, las semillas oleaginosas, la carne de cerdo y la leche en polvo.

ii) Objetivos de política

15. De 2001 a 2006, la política agropecuaria de México, encabezada por SAGARPA persiguió los objetivos del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (2001-06), a saber, producir alimentos sanos para el consumidor y redituables para el productor; producir bienes no alimenticios con calidad para los mercados finales; elevar el desarrollo de las

¹ Banco de México e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

² Ejecutivo Federal (2007), p. 11.

³ Ejecutivo Federal (2007), p. 101.

⁴ SAGARPA, Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Estadísticas básicas. Consultado en: <http://www.siap.gob.mx/>.

⁵ Ejecutivo Federal (2007).

⁶ Calculado por la Secretaría de la OMC sobre la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

comunidades rurales; y preservar y mejorar el entorno ambiental.⁷ El Plan Nacional de Desarrollo 2007-12 establece objetivos similares, incluyendo la mejora de los ingresos de los productores agropecuarios mediante el incremento de las exportaciones, los procesos de valor agregado y la producción de bioenergéticos. Hasta octubre de 2007, no se había publicado aún el programa sectorial correspondiente.

16. En abril de 2003, el Gobierno Federal concluyó con diversas organizaciones campesinas el Acuerdo Nacional para el Campo (ANC) con objeto de establecer un conjunto de acciones para fortalecer el desarrollo agropecuario.⁸ Asimismo, el Acuerdo se concertó en respuesta a las preocupaciones de algunos grupos de productores ante la liberalización del comercio de la mayoría de los productos agrícolas en el marco del TLCAN. Mediante el Acuerdo, el Gobierno se comprometió, entre otras cosas, a: asegurar la instrumentación efectiva de los remedios comerciales establecidos en la legislación mexicana y los tratados comerciales suscritos por México, reforzar las medidas sanitarias y fitosanitarias para garantizar la calidad e inocuidad de los productos agropecuarios, y a fortalecer al banco de desarrollo Financiera Rural para ampliar el acceso al crédito en el sector agropecuario.

iii) Indicadores del apoyo a la agricultura

17. Las estimaciones de la OCDE indican que, durante el período bajo examen, la ayuda a los productores agropecuarios mexicanos asociada con los programas gubernamentales (Estimaciones de Ayuda al Productor (EAP)) aumentó considerablemente en 2002, se redujo en 2003 y 2004, pero ha aumentado de nuevo en años subsecuentes, alcanzando unos 78.028 millones de pesos mexicanos (unos 7.171 millones de dólares EE.UU.) en 2006 (cuadro IV.1). Como porcentaje de los ingresos de las explotaciones agrícolas, la EAP siguió variaciones similares, alcanzado un 17,4 por ciento en 2006; esta última cifra es un poco más de la mitad del promedio para los países de la OCDE (29 por ciento para 2004-06). En 2006, los apoyos a los precios (medidos como la diferencia entre los precios domésticos y los internacionales) constituyeron el 49,3 por ciento de la EAP, los pagos relacionados con los insumos representaron el 25,3 por ciento y los pagos por derechos históricos que no establecen requisitos de producción representaron cerca del 16 por ciento.

18. La cifra relativa a las EAT, que incluye las transferencias de los consumidores y de los contribuyentes y los ingresos fiscales netos, aumentó significativamente en 2002 y 2003, decreció en 2004 pero, al igual que la EAP, aumentó subsecuentemente hasta alcanzar 86.569 millones de pesos mexicanos (unos 7.955 millones de dólares EE.UU.) en 2006, lo que representó un 0,93 por ciento del PIB. En este último año, las transferencias de los consumidores y de los contribuyentes equivalieron al 52 y 54 por ciento de la EAT, respectivamente. El aumento del apoyo vía precios explica en gran parte el incremento de más del doble de las transferencias de los consumidores entre 2004 y 2006.

19. En un estudio reciente, la OCDE subraya que México ha hecho un buen progreso para lograr una mayor vinculación de su sector agropecuario con el mercado.⁹ El estudio observa que se han reducido las intervenciones que generan mayores distorsiones, mejorando la efectividad de las transferencias de ingreso a los productores y aumentando la transparencia a través de la descentralización, en tanto que el apoyo a los productores sigue siendo relativamente bajo comparado con el promedio para los miembros de la OCDE. Sin embargo, el estudio también señala que el

⁷ SAGARPA, Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, primera parte. Véase también el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006.

⁸ Acuerdo Nacional para el Campo, publicado en el D.O.F. el 28 de abril de 2003. Para un recuento de las negociaciones que llevaron al Acuerdo véase Morales-Moreno, I. (2004).

⁹ OCDE (2007a), p. 189.

apoyo a los precios y los pagos asociados a la producción continúan representando más de la mitad del apoyo proporcionado a los productores. Asimismo, retrasos en la aplicación de conceptos como "el que contamina paga" y "el usuario paga" han pospuesto los beneficios para el medio ambiente y permitido que prosiga el agotamiento de recursos; aunque han disminuido, los subsidios al uso del agua continúan.

Cuadro IV.1
Estimaciones de apoyo a la agricultura, 2001-06
(En millones de pesos mexicanos)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006 ^a
Valor total de la producción	305.838	305.380	336.553	377.470	380.768	408.784
Participación de los productos básicos sujetos a apoyo a los precios (%) ^b	65,8	67,2	66,5	69,4	67,6	66,6
Valor total del consumo	310.546	314.825	346.777	373.715	374.201	426.365
Estimaciones de Ayuda al Productor (EAP)	48.903	74.006	68.506	44.348	59.608	78.028
Porcentaje EAP (%)	15,3	23,1	18,5	10,8	14,3	17,4
Estimaciones de Ayuda por Servicios Generales (EASG)	6.062	6.074	9.474	9.285	10.718	9.889
Estimaciones de Ayuda al Consumidor (EAC)	-44.975	-69.105	-45.465	-20.582	-30.593	-45.485
Estimaciones de Ayuda Total (EAT)	51.886	77.228	74.658	51.476	67.559	86.569
Transferencias de los consumidores	42.248	67.948	42.340	19.202	27.895	44.875
Transferencias de los contribuyentes	17.412	15.747	39.044	38.310	46.062	47.095
Ingresos fiscales	-7.774	-6.466	-6.726	-6.036	-6.397	-5.402
Porcentaje EAT (participación en el PIB, %)	0,9	1,2	1,1	0,67	0,81	0,93

a Cifras preliminares.

b Los productos básicos sujetos a apoyo a los precios son: trigo, maíz, otros granos, café, tomates, arroz, oleaginosas, azúcar, leche, carne de bovino, carne de cerdo, aves de corral, huevo y frijol.

Fuente: OCDE, PSE/CSE base de datos, 2007, consultado en: <http://www.oecd.org/dataoecd/13/16/39579404.xls>.

20. El mismo estudio hace notar que el aumento en el apoyo al sector agrícola registrado en 2006 fue el resultado de un incremento en el apoyo al precio del maíz, y que el aumento de los precios domésticos excedió el crecimiento de los precios mundiales, afectando adversamente a los consumidores mexicanos. El estudio concluye que son necesarias reformas adicionales en el sector agropecuario mexicano con el fin de eliminar las barreras al comercio que aún prevalecen y reemplazar los subsidios más distorsionantes con medidas mejor dirigidas.

iv) Instrumentos de política

a) Medidas en frontera

21. En 2007, el arancel NMF promedio para los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) fue del 23 por ciento¹⁰; cifra considerablemente superior al arancel promedio aplicado a los productos no agrícolas que fue del 9,9 por ciento en el mismo año (capítulo III 2) iv)).

22. Como parte de los compromisos que asumió en la Ronda Uruguay, México aceptó otorgar contingentes arancelarios para varios productos agrícolas, que incluyen carne de aves de corral, grasas animales, leche en polvo, quesos, frijoles, papas, café, trigo, cebada, maíz y azúcar y productos con alto contenido de azúcar. Para estos productos se estableció un arancel consolidado dentro del contingente, inicial y final, del 50 por ciento; excepto para la leche en polvo cuyo arancel se fijó en

¹⁰ En el caso de los productos sujetos a contingentes arancelarios, se utilizaron sólo los aranceles fuera del contingente para calcular el arancel promedio.

0 por ciento. Los aranceles fuera de contingente fueron consolidados a tasas considerablemente superiores que debían reducirse progresivamente; el período de transición estipulado fue 1995-04 (cuadro IV.2). México no se comprometió a incrementar el volumen de los contingentes, salvo en el caso del café y los productos de azúcar.¹¹

Cuadro IV.2
Contingentes arancelarios multilaterales y volumen de importaciones, 2006
(\$EE.UU.)

Designación (SA)	Arancel aplicado		Arancel consolidado		Volumen del contingente consolidado (toneladas)	Volumen total de importación 2006 (toneladas) ^a
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	Dentro del contingente	Fuera del contingente		
Leche en polvo					120.000	138.727
04021001	0%	125,1%	0%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04022101	0%	125,1%	0%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
Quesos duros y semiduros					9.385	31.802
04061001	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04063001	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04063099	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04069003	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04069005	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04069099	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
Café; extractos, esencias y concentrados de café					20.800	2.170
09012101	50%	72%	50%	72%		
09012201	50%	72%	50%	72%		
09019001	50%	72%	50%	72%		
09019099	50%	72%	50%	72%		
21011101	50%	140,4%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%		
Carne y despojos comestibles					40.543	255.014
02071403	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02071404	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02071499	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02072601	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02072602	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02072699	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02072703	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02072799	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02073599	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
02073699	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%		
Grasas animales					39.623	70.232
02090001	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%		

Cuadro IV.2 (continuación)

¹¹ Lista de Concesiones de México (Lista LXXVII-México, Secciones 1A1 y 1B1).

Designación (SA)	Arancel aplicado		Arancel consolidado		Volumen del contingente consolidado (toneladas)	Volumen total de importación 2006 (toneladas) ^a
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	Dentro del contingente	Fuera del contingente		
02090099	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%		
15010001	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%		
15161001	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%		
Papas, fresca o congelada					8.340	52.973
07019099	50%	254%	50%	\$EE.UU. 318/ton pero no<245%		
Fríjoles, excepto para siembra					56.500	129.085
07133302	50%	125,1%	50%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%		
07133303	50%	125,1%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%		
07133399	50%	125,1%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%		
Trigo					604.612	3.446.634
10011001	50%	67%	50%	\$EE.UU. 90/ton pero no<67%		
10019001	50%	67%	\$EE.UU. 90/ton pero no<67%	\$EE.UU. 90/ton pero no<67%		
10019099	50%	67%	50%	\$EE.UU. 90/ton pero no<67%		
Cebada					4.742	77.751
10030002	50%	115%	50%	\$EE.UU. 144/ton pero no<115,2%		
10030099	50%	155%	50%	\$EE.UU. 144/ton pero no<115,2%		
Maíz					2.501.000	7.567.058
10059003	50%	194%	50%	\$EE.UU. 185/ton pero no<194%		
10059004	50%	194%	50%	\$EE.UU. 185/ton pero no<194%		
10059099	50%	194%	50%	\$EE.UU. 185/ton pero no<194%		
Azúcar y productos con alto contenido de azúcar					183.800	430.242
17022001	15%	15%	50%	0.18 dol/Kg pero no<78,3%		
17023001	15%	15%	50%	0.29 dol/Kg pero no<117%		
04029901	50%	15% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	0.18 dol/Kg pero no<78,3%		
04029999	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,18/kg pero no<78.3%		
18062099	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
18063201	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
18069001	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	\$EE.UU.0,252/kg pero no<94%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<94%		
18069002	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
18069099	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
19019003	50%	10%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
19019004	50%	10%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
19019005	50%	109%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		

Cuadro IV.2 (continuación)

Designación (SA)	Arancel aplicado		Arancel consolidado		Volumen del contingente consolidado (toneladas)	Volumen total de importación 2006 (toneladas) ^a
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	Dentro del contingente	Fuera del contingente		
19019099	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
21011101	50%	104%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%		
21012001	50%	20%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%		
21039099	20%	20%	50%	\$EE.UU. 0,27/kg pero no<117%		
21069001	15%	15%	50%	22,5%		
21069002	50%	15% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,165/kg pero no<71%		
22029001	10%	10%	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029002	20%	20%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029003	50%	20%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029004	50%	20%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029099	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		

a El volumen total de importación incluye tanto las importaciones bajo contingentes unilaterales como preferenciales.

Fuente: Elaborado por la OMC con base en información proporcionada por la Secretaría de Economía de México y la Lista LXXVII-México.

23. De acuerdo con la Lista de Concesiones de México, la mayor parte de los contingentes arancelarios incluyen derechos de acceso reservados para determinados países. Por ejemplo, se asignó a los Estados Unidos el 99,9 por ciento del contingente total de maíz; el 97 por ciento del de las carnes de ave de corral; el 94 por ciento del de las grasas animales; el 88 por ciento del de los frijoles y el 75 por ciento del de los quesos. El Canadá recibió una parte importante de los contingentes de cebada (49 por ciento) y de trigo (28 por ciento). El resto de los contingentes se otorgó a los demás países. Los únicos productos para los cuales no se estipularon derechos de acceso reservado en la Lista de México son el café y los productos de azúcar.

24. México presentó su última notificación a la OMC relativa a la administración y a las importaciones de contingentes arancelarios en enero de 2001, cubriendo el período 1996-99.¹²

25. La Secretaría de Economía administra los contingentes de importación mediante un sistema de certificados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior (1993) que establece los siguientes procedimientos de asignación: licitación pública; con arreglo a los tratados internacionales suscritos por México; o cualquier otro procedimiento justificado establecido por la Secretaría y sometido a consulta previa ante la Comisión de Comercio Exterior. Con fundamento en esta disposición, la Secretaría de Economía ha optado por el procedimiento de asignación directa bajo la modalidad "primero en tiempo, primero en derecho" para la asignación de los contingentes arancelarios acordados en la OMC. En el caso de la leche en polvo, hasta 2005 se utilizó un mecanismo mixto de asignación directa y licitación pública; a partir de 2006 sólo se ha utilizado la asignación directa (ver *infra*). Los certificados de contingente son nominativos e intransferibles.

26. Los requisitos y procedimientos para la asignación de contingentes se publican anualmente en el Diario Oficial de la Federación. En enero de 2007 se publicó el Acuerdo por el que se dió a

¹² Documento de la OMC G/AG/N/MEX/11/Rev.1 de 25 de enero de 2001.

conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios establecidos en el marco de los compromisos de México en la OMC para 2007.¹³ Sin embargo, y a diferencia del instrumento similar que establecía el procedimiento de asignación de los contingentes para 2006, el Acuerdo de 2007 sólo establece los contingentes arancelarios para el café y los quesos. El Acuerdo señala que, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, la asignación se efectuará bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

27. Aparte del café y los quesos, a octubre de 2007 no se habían establecido los procedimientos de asignación de los contingentes OMC para ese año.

28. En la práctica, los contingentes OMC no se han utilizado ya que los productos afectados se pueden importar en mejores condiciones de acceso bajo acuerdos bilaterales; tal es el caso, entre otros, de la cebada, el maíz y el trigo. En otros casos, el arancel aplicado fuera del contingente es inferior o igual al aplicado dentro del contingente, lo que hace innecesaria la administración de dichos contingentes.

29. Las autoridades han señalado asimismo que con objeto de complementar el abasto interno y evitar efectos negativos para la cadena agroalimentaria, se han abierto contingentes unilaterales con aranceles inferiores a los establecidos en la Lista de Concesiones de México en la OMC. Según datos proporcionados por las autoridades mexicanas, en 2006 las importaciones totales (incluyendo bajo contingentes preferenciales y unilaterales) de los productos sujetos a contingentes arancelarios en el marco de la OMC superaron ampliamente las cantidades establecidas en los compromisos de México (cuadro IV.2)

30. En lo que se refiere a la leche en polvo, la asignación de contingentes se rige por disposiciones específicas, cuya más reciente actualización se dió a conocer mediante un Acuerdo de 2007.¹⁴ Con arreglo a dicho Acuerdo y a la Ley de Ingresos de la Federación¹⁵, en 2007, los contingentes arancelarios de leche en polvo consolidados en la OMC se asignaban de la manera siguiente: el 50 por ciento se otorgaba directamente a la empresa estatal LICONSA para su Programa de Abasto Social de Leche a un precio preferencial a la población de menores recursos, y el 50 por ciento restante se asignaba de manera directa a las empresas privadas que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos.

31. El 81 por ciento del contingente de leche en polvo reservado al sector privado se sujetaba al cumplimiento de requisitos de compra y consumo nacional. Para obtener los contingentes libres de arancel, las empresas debían comprobar, mediante una auditoría de sus consumos de materias lácteas (leche fluida, leche en polvo y otros sólidos de leche) que la participación de la leche en polvo importada no había excedido el 30 por ciento de su consumo total en 2006. Asimismo, los solicitantes debían asumir compromisos de adquisición de leche nacional para 2007 y registrarlos ante la Secretaría de Economía. El resto del contingente arancelario (19 por ciento) se asignaba a las empresas que no hubieren cumplido el requisito de consumo mencionado. Aparentemente, estas disposiciones respondían a problemas de comercialización y colocación de excedentes de leche fluida nacional experimentados en los últimos años.

¹³ Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios para importar en 2007, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado en el D.O.F. el 1° de enero de 2007.

¹⁴ Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2007, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2007, y modificado el 11 de mayo de 2007.

¹⁵ Artículo décimo transitorio, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2006.

32. Con respecto a lo anterior, las autoridades han señalado que los compromisos de adquisición son intenciones de compra para el año que cada empresa establece de acuerdo a sus requerimientos de abasto y su planeación estratégica. Igualmente han indicado que dichos compromisos, así como los requerimientos de consumo, sólo se toman como referencia para realizar las estimaciones correspondientes y no constituyen una condición para la asignación de los contingentes.

33. En el caso del maíz amarillo, cuando para satisfacer el abasto nacional se requiere importar el grano en cantidades que excedan las cuotas mínimas libres de arancel establecidas en los TLCs suscritos por México, la Secretaría de Economía y la SAGARPA establecen contingentes adicionales de importación y determinan el arancel que les aplicará. Las cuotas adicionales se asignan mediante un mecanismo basado en compromisos de compra de granos nacionales en función del consumo previo, y varían dependiendo de si el solicitante es un consumidor industrial o pertenece al sector pecuario y de alimentos balanceados.

34. En cuanto al maíz blanco, el Ejecutivo Federal establece un arancel no inferior al 18,2 por ciento para aquellas importaciones que superen la cuota mínima prevista en el TLCAN. En 2007, las cuotas de importación sólo se autorizaron en determinados Estados de la República donde se comprobó desabasto nacional. La condición previa a la autorización de cuotas mínimas de importación para el segundo semestre de 2007 era la celebración de un contrato de compraventa o agricultura por contrato de cosechas nacionales del ciclo anterior.

35. México también aplica contingentes arancelarios para las importaciones de ciertos productos agropecuarios de los países con los que mantiene acuerdos de libre comercio, con excepción de las importaciones provenientes de Bolivia, Colombia, El Salvador y los países de la AELC. Los productos abarcados en esos contingentes varían según los distintos regímenes preferenciales. En el marco del TLCAN, se eliminarán todos los contingentes arancelarios y los aranceles sobre los productos agropecuarios con respecto a las importaciones de los Estados Unidos a partir de 2008.

b) Medidas de apoyo interno

36. Uno de los más importantes instrumentos de apoyo interno a la agricultura sigue siendo el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), instituido en 1994. El programa prevé pagos directos por hectárea a los productores que durante un período base previo a la implementación del programa hubieran cultivado maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, soja, algodón, cártamo y cebada, a condición de que la tierra siga utilizándose para la producción agropecuaria o para un programa de protección ambiental. El pago se basa en la superficie sembrada en el período base y no en la comercialización del producto, lo que permite a los agricultores de autoconsumo beneficiarse de este apoyo.

37. Desde 2001, con objeto de otorgar un trato preferencial a los productores de menores ingresos, aquellos predios con superficie menor a una hectárea reciben el apoyo de PROCAMPO correspondiente a una hectárea completa y, a partir de 2002, los agricultores pueden recibir en un solo pago por adelantado los pagos correspondientes hasta 2008, a condición de desarrollar un proyecto de inversión viable en actividades agropecuarias, forestales o pesqueras. Inicialmente se había establecido que PROCAMPO concluyera en enero de 2008, sin embargo el Plan Nacional de Desarrollo 2007-12 estableció su continuidad hasta 2012.

38. Durante el período 2002 a 2006, la superficie cultivada y el número de agricultores que se beneficiaron de PROCAMPO se mantuvieron relativamente estables, en promedio 13,0 millones de hectáreas y 2,6 millones de agricultores. Los pagos totales de PROCAMPO aumentaron de

11.850 millones de pesos mexicanos (unos 1.149 millones de dólares EE.UU.) en 2002 a un poco más de 15.000 millones de pesos mexicanos (unos 1.379 millones de dólares EE.UU.) en 2006.¹⁶

39. La Alianza para el Campo, creada en 1996 con objeto de estimular el desarrollo tecnológico y la productividad agrícola, fue rediseñada en 2003 para dar lugar a Alianza Contigo que agrupa numerosos programas, incluyendo subsidios a la inversión, servicios agrícolas y programas de desarrollo rural. Alianza Contigo promueve el desarrollo de los agronegocios mediante la capitalización, el fortalecimiento de los sistemas-producto y la transferencia de tecnología, con lo que se busca incrementar el ingreso de los agricultores y diversificar las fuentes de empleo en el campo.

40. Datos preliminares para 2007 indican que los recursos federales destinados a los programas de Alianza Contigo alcanzaron 8.852 millones de pesos mexicanos (unos 823 millones de dólares EE.UU.), cifra superior a los 6.438 millones de pesos mexicanos (unos 624 millones de dólares EE.UU.) que se destinaba a este programa en 2002.¹⁷ Los recursos presupuestarios totales (federales y estatales) asignados a los principales programas y subprogramas de Alianza Contigo para 2006 alcanzaron 8.365 millones de pesos mexicanos (unos 778 millones de dólares EE.UU.), repartidos de la siguiente manera (porcentaje del presupuesto total entre paréntesis): agricultura (28,8), ganadería (14,1), desarrollo rural (33,1), sanidad e inocuidad agroalimentaria (14,5), y pesca y otros (9,6).¹⁸ Del total de agricultura, el 63,4 por ciento correspondió al fomento a la inversión y capitalización, el 17,9 por ciento a la investigación y transferencia de tecnología, el 2,6 por ciento al fortalecimiento de los sistemas-producto, y el 16,0 por ciento a otros programas. Del total de ganadería, el 83,1 por ciento correspondió al desarrollo ganadero, el 11,9 por ciento al desarrollo de proyectos agropecuarios integrales y el 4,9 por ciento a otros.

41. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) es la entidad del Gobierno Federal encargada de apoyar la comercialización de los productos agropecuarios, además de operar el programa PROCAMPO. Desde 2001, ASERCA ha concedido apoyos a través de pagos directos a los productores por tonelada comercializada. En 2003, se instrumentó el Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para la Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, conformado por diversos subprogramas destinados a fomentar la comercialización y la integración al mercado. Las principales medidas incluyen apoyos para la administración de riesgos, la conversión de cultivos y esquemas de pignoración.

42. Como parte de este programa, se introdujo el subprograma de Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo que consiste en una transferencia directa al productor a fin de garantizarle un ingreso mínimo por tonelada comercializada. El "apoyo complementario" que se otorga es igual a la diferencia entre el precio de mercado y el ingreso objetivo, cuando el primero se encuentra por debajo del nivel de ingreso objetivo mínimo. Este programa es de cobertura nacional y los cultivos elegibles son el maíz, el trigo, el sorgo, el triticale, el arroz, la soya, el cártamo, la canola y el algodón.

43. Entre 2001 y 2006, el total de los apoyos concedidos por ASERCA a la comercialización agropecuaria representó un promedio anual de 5.607 millones de pesos mexicanos, alcanzando su cifra máxima en 2006 con 6.961 millones de pesos mexicanos (unos 657 millones de dólares EE.UU.). Dichos apoyos tuvieron la siguiente distribución (porcentajes entre paréntesis): Apoyo

¹⁶ Ejecutivo Federal (2007), p. 143.

¹⁷ Ejecutivo Federal (2007), p. 146.

¹⁸ Ejecutivo Federal (2007), p. 147.

Complementario al Ingreso Objetivo (64,5), coberturas financieras (13,0) y otros esquemas de comercialización (22,5).¹⁹

44. En 2003 se instituyó el programa ganadero (PROGAN) que otorga pagos directos a los productores (en función del número de cabezas de ganado) para financiar la rentabilidad de las explotaciones bovinas y promover mejoras en la infraestructura y la adquisición de equipo y tecnologías modernos. Para 2006, el programa contó con una asignación presupuestaria de aproximadamente 2.000 millones de pesos mexicanos (unos 189 millones de dólares EE.UU.).²⁰

45. Con arreglo a la Ley de Energía para el Campo (2002), los productores agropecuarios de bajos ingresos se benefician de un subsidio especial a la electricidad y de precios preferenciales para el diesel que se utiliza en la maquinaria y el equipo destinados a actividades agrícolas y ganaderas.

46. Tradicionalmente, los agricultores mexicanos han enfrentado problemas de falta de acceso al crédito, derivados, entre otras causas, del insuficiente desarrollo del sistema financiero agrícola.²¹ Durante el período examinado se han introducido cambios institucionales y promovido nuevos esquemas de financiamiento para dar respuesta a dichos problemas. A principios de 2000, entre las principales instituciones financieras que servían este mercado figuraban el Banco de Desarrollo Rural (Banrural) y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Banrural ofrecía créditos a los productores a tasas inferiores a las del mercado; en 2003, tras experimentar serias dificultades financieras, fue reemplazado por Financiera Rural, que continúa otorgando créditos directos a los productores pero a tasas de mercado y presta otros servicios financieros.²² En 2005, el financiamiento otorgado por Financiera Rural se cifró en 12.669 millones de pesos mexicanos (1.176 millones de dólares EE.UU.).²³

47. FIRA sigue operando y canaliza recursos a través de la banca comercial y los bancos de desarrollo y, más recientemente, a través de intermediarios financieros rurales, cuya creación se ha promovido con el propósito de ampliar la cobertura del sistema financiero a las zonas rurales más atrasadas. FIRA otorga créditos y garantías parcialmente subsidiados.²⁴ Durante 2005, FIRA canalizó recursos por un total de 49.646 millones de pesos mexicanos (4.610 millones de dólares EE.UU.).²⁵

48. Con objeto de promover el acceso al crédito de los pequeños agricultores, en 2003 SAGARPA instituyó el Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural (PAASFIR) que concede garantías a las organizaciones de productores que participan en Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo (FINCAS), establecidos con recursos públicos y privados. En 2005, el financiamiento otorgado por FIRA y Financiera Rural a través de las líneas de crédito de las FINCAS alcanzó 5.896 millones de pesos mexicanos (547 millones de dólares EE.UU.). En 2005, los créditos otorgados por FIRA y Financiera Rural en el marco del programa FINCAS ascendieron a 5.896 millones de pesos mexicanos (unos 547 millones de dólares EE.UU.). A finales de 2005, el

¹⁹ Ejecutivo Federal (2007), p. 144.

²⁰ SAGARPA, Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2006; puede consultarse en: <http://www.sagarpa.gob.mx>.

²¹ OCDE (2006a), p. 62.

²² Banco Mundial (2006), p. 29.

²³ Crédito otorgado por la Financiera Rural, Anexo Estadístico del Sexto informe de Gobierno 2006.

²⁴ Banco Mundial (2006), p. 29.

²⁵ Ejecutivo Federal (2006).

total de los créditos concedidos a los sectores agrícola y pesquero ascendió a 82.335 millones de pesos mexicanos (7.645 dólares EE.UU.), monto similar al alcanzado en 2001.²⁶

49. AGROASEMEX es la agencia del Gobierno Federal encargada de desarrollar un sistema de aseguramiento para el sector rural, alentando la participación del sector privado. Hasta 2001, otorgaba seguros a precios subsidiados directamente a los agricultores; a partir de esa fecha, opera como reaseguradora y canaliza el subsidio al seguro agropecuario a través de aseguradoras privadas y fondos de aseguramiento. Desde 2003, se extendió la protección contra eventos climáticos catastróficos a estratos de la población rural sin capacidad de acceso a esquemas comerciales de aseguramiento. En 2006, los subsidios corrientes otorgados por AGROASEMEX ascendieron a 520 millones de pesos mexicanos (unos 49 millones de dólares EE.UU.).²⁷

3) MANUFACTURAS

i) Características principales

50. La industria manufacturera mexicana es un sector amplio y diversificado y representa casi una quinta parte del PIB del país. Las manufacturas han desempeñado un cometido primordial en la integración de México en la economía mundial: las exportaciones de manufacturas (según la clasificación de la OMC) supusieron el 75 por ciento del conjunto de las exportaciones de México en 2006, las principales exportaciones son productos de metal, maquinaria y equipo (véase el capítulo I 3)).

51. Un factor clave que ha impulsado las exportaciones de manufacturas de México ha sido el crecimiento de la industria maquiladora, bajo control aduanero, cuyas exportaciones aumentaron del 19 al 44 por ciento de las exportaciones totales entre 1985 y 2006.²⁸ Los considerables flujos de inversiones extranjeras directas también han sido un factor significativo (véase el capítulo I 3)). Asimismo, se ha señalado que la amplia red de tratados de libre comercio de México ha desempeñado un papel importante en el auge de las exportaciones mexicanas. La cesta de exportaciones de México ha adquirido un mayor valor añadido: en 2005, aproximadamente el 72 por ciento de las exportaciones mexicanas tenía un grado medio o alto de complejidad tecnológica, frente al 69 por ciento de 1992.²⁹

52. El auge exportador se debe principalmente a las grandes y medianas empresas situadas en su mayor parte en las zonas septentrionales y centrales del país. Según cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo, en 1993-2003 en torno al 60 por ciento del crecimiento de las exportaciones del país se concentró en sólo cuatro Estados - Baja California, Coahuila, Chihuahua y Nuevo León³⁰: esta cifra contrasta fuertemente con la de 16 Estados del sur del país, que sólo contribuyeron con un 1 por ciento al crecimiento de las exportaciones en ese período.

53. A pesar de los éxitos de las exportaciones en los años noventa, el crecimiento del sector manufacturero mexicano ha sido relativamente bajo desde 2001. Durante el período de 2001 a 2006, el PIB del sector creció anualmente un 0,5 por ciento como promedio, por debajo del crecimiento de la economía en su conjunto. El escaso dinamismo del sector manufacturero puede explicarse en

²⁶ OCDE (2006a), p. 78.

²⁷ SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal (2006), Estado Analítico del Capítulo 4000 correspondiente a la SHCP.

²⁸ BID (2006), página 13; y cálculos de la Secretaría de la OMC basados en INEGI, Banco de Información Económica. Consultado en: www.inegi.gob.mx.

²⁹ BID (2006), página 12.

³⁰ BID (2006), pp. 14-15.

gran medida por la desaceleración general de las exportaciones. Mientras las ventas de manufacturas mexicanas al mercado estadounidense ascendieron del 5,9 por ciento de todas las importaciones estadounidenses en 1991 al 11,2 por ciento en 2001, la proporción descendió al 10,3 por ciento en 2006.

54. La participación de México en los mercados mundiales de manufacturas pasó del 2,93 por ciento de las exportaciones mundiales totales en 2001 al 2,39 por ciento en 2006.³¹ En promedio, en el período 2004-06 las exportaciones mexicanas de bienes manufacturados han crecido alrededor del 13 por ciento. Sin embargo, este desempeño es menor al registrado por la creciente competencia internacional. Al respecto, las autoridades indicaron que México está en proceso de discusión de las reformas estructurales que permitan, entre otras cosas, dotar de mayor competitividad a las cadenas productivas, así como fomentar la productividad de las empresas y la reconversión hacia sectores de mayor valor agregado.

55. Los desiguales resultados de las exportaciones mexicanas pueden explicarse tanto por factores cíclicos como por la creciente presión competitiva que se observa en la economía mundial. En primer lugar, el deterioro económico experimentado en los Estados Unidos a principios del presente decenio repercutió negativamente en las ventas mexicanas. En segundo lugar, es posible que la fuerte expansión de los países asiáticos (en particular de China) en los mercados estadounidense y mundial haya erosionado la parte correspondiente a México en el mercado de los Estados Unidos.³² Las presiones competitivas mundiales parecen haber compensado con creces la reducción del coste unitario real de la mano de obra y la reciente mejora de la productividad del sector manufacturero mexicano, de la que da muestra el crecimiento de la productividad por trabajador y hora trabajada (cuadro IV.3).

Cuadro IV.3

Productividad en el sector manufacturero en términos reales (porcentaje), 2001-06^a

Año	Personal empleado	Salario medio real por persona	Productividad media por trabajador	Productividad media por hora trabajada	Coste unitario real de la mano de obra
2001	-4,4	6,7	0,4	0,8	6
2002	-4,9	1,8	4,5	4,9	-2,7
2003	-3,4	1,3	3,1	3,3	-2
2004	-3,3	0,3	7	5,6	-6
2005	-0,82	-0,1	1,3	0,83	-1,4
2006 ^b	0,23	-2,7	3,3	4,3	-5,9

a Los cambios en los porcentajes reflejan la variación de los salarios, la productividad y el coste de la mano de obra tras tener en cuenta la inflación.

b Media del primer semestre del año.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en Ejecutivo Federal (2006), Sexto Informe de Gobierno, septiembre, páginas 376-377; e INEGI, Banco de Información Económica, consultado en: www.inegi.gob.mx.

56. Uno de los rasgos del sector manufacturero mexicano es su diversidad. Como refleja el cuadro IV.4 en 2006 las principales ramas de producción de manufacturas, en términos de valor añadido, fueron los productos metálicos, la maquinaria y el equipo (31,8 por ciento del total de las manufacturas); los productos alimenticios, las bebidas y el tabaco (26,3 por ciento) y los productos químicos y los plásticos (14,2 por ciento). Entre 2000 y 2006, el valor agregado aumentó más

³¹ Cálculos de la Secretaría de la OMC sobre la Base de Datos Comtrade de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.

³² BID (2006).

rápidamente en los productos alimenticios, las bebidas y el tabaco (un 15,2 por ciento en total); los productos minerales no metálicos, con excepción de los derivados del petróleo (14 por ciento) y las industrias metálicas básicas (8,5 por ciento). Al mismo tiempo, tres subsectores experimentaron una contracción: los textiles, las prendas de vestir y el cuero (21,3 por ciento); la madera y los productos madereros (14,5 por ciento); y el papel, los productos de papel y la edición (3,2 por ciento).

Cuadro IV.4**Proporción del PIB correspondiente a la industria manufacturera, 2001-06**

(En miles de millones de pesos mexicanos, en precios constantes de 1993 y en porcentaje)

	2001	2002	2003	2004 ^a	2005 ^a	2006 ^b
(Miles de millones de pesos mexicanos, a precios constantes de 1993)						
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	77	78,5	79,9	82,5	84,3	86,8
Textiles, prendas de vestir y cuero	24	22,6	21,1	21,7	21,1	20,7
Madera y productos madereros	7,8	7,4	7,2	7,4	7,4	7,1
Papel, productos de papel, impresión y edición	13,4	13,2	13,0	13,4	13,5	13,6
Productos químicos y plásticos	44,1	44,0	44,6	46,0	46,7	46,8
Productos minerales no metálicos, con excepción de derivados del petróleo	20,3	21,0	21,1	22,0	22,5	23,5
Industrias metálicas básicas	14,1	14,3	14,9	16,0	16,0	16,5
Productos metálicos, maquinaria y equipo	94,9	93	88,4	93,0	94,1	105
Otras industrias manufactureras	9,2	8,9	8,7	9,0	9,0	9,7
Todas las industrias manufactureras	304,8	302,9	298,9	311,0	314,6	329,7
(Índice, PIB real (precios de 1993), 2000=100)						
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	102	104	106	110	112	115
Textiles, prendas de vestir y cuero	91	85	80	83	80	79
Madera y productos madereros	93	89	86	89	89	86
Papel, productos de papel, impresión y edición	95	93	92	95	96	97
Productos químicos y plásticos	96	96	97	100	102	102
Productos minerales no metálicos, con excepción de derivados del petróleo	98	101	102	107	109	114
Industrias metálicas básicas	92	94	98	105	105	109
Productos metálicos, maquinaria y equipo	93	91	87	91	92	103
Otras industrias manufactureras	97	94	93	96	96	103
Todas las industrias manufactureras	96	95	94	98	99	104

a Estimaciones preliminares.

b Estimaciones anualizadas basadas en el primer semestre.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en OMC (2002), página 99; y Ejecutivo Federal (2006), Sexto Informe de Gobierno, septiembre, página 375.

57. El sector manufacturero de México está muy integrado en las redes de producción norteamericanas y en las redes de suministro mundiales. El comercio intrasectorial supone una parte importante del conjunto del comercio total entre México y los Estados Unidos. Por ejemplo, en 2006, la maquinarias para oficina y los equipos de telecomunicaciones representaron el 24,6 por ciento de las exportaciones mexicanas de manufacturas (según la definición de productos de la OMC), al tiempo que supusieron también el 20,1 por ciento de sus importaciones de productos manufacturados.³³

³³ Cálculos de la Secretaría de la OMC sobre la Base de Datos Comtrade de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.

a) La industria maquiladora

58. La industria maquiladora desempeña un papel primordial en la economía mexicana (para una descripción del programa relativo a la industria maquiladora, véase el capítulo III 3) iv)). Las exportaciones de la industria maquiladora ascendieron a 97.400 millones de dólares EE.UU. en 2005 y se calcula que supusieron unos 53.900 millones de dólares EE.UU. en 2006, esto es, en torno al 55 por ciento de las exportaciones totales de manufacturas; la rama de producción dio empleo a 1.166.250 trabajadores, lo que supone aproximadamente un tercio de la mano de obra empleada en el sector manufacturero (cuadro IV.5).

Cuadro IV.5
Indicadores estructurales de la industria maquiladora, 2001-06
(Millones de \$EE.UU., precios nominales^a)

	Valor de la producción (millones de \$EE.UU.) ^b	Valor agregado (% del PIB)	Exportaciones (millones de \$EE.UU.)	Importaciones (millones de \$EE.UU.)	Exportaciones (% del total de exportaciones)	Importaciones (% del total de importaciones)	Insumos (millones de \$EE.UU.)	Insumos nacionales (% del total)	Salarios (millones de \$EE.UU.)	Establecimientos (número)	Personas empleadas	Empl. maquiladora/ empl. manufact.
2001	65.888	3,1	76.881	57.599	48,4	34,2	42.006	3,8	8.158	3.630	1.198.942	30,8
2002	69.351	2,9	78.098	59.296	48,5	35,2	44.603	4,1	8.113	3.003	1.071.209	29,5
2003	76.865	2,9	77.467	59.057	47	34,6	51.717	3,5	8.404	2.860	1.062.105	30,1
2004	90.116	2,8	88.952	67.742	46,3	34,4	62.592	3,3	9.221	2.810	1.115.230	31,8
2005	..	2,8 ^c	97.401	75.679	45,5 ^c	34,1 ^c	66.770	3,7	10.060	2.816	1.166.250	..
2006	52.888	41.219	43,1 ^c	33,8 ^c	29.352	3,9	4.408	2.817	1.191.554	..

.. No disponible.

a Los cálculos en dólares EE.UU. se realizaron utilizando un tipo de cambio nominal de 10,9 pesos mexicanos por dólar EE.UU.

b El valor de producción incluye el valor de los insumos y el valor agregado por capital y mano de obra.

c Datos preliminares.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en Ejecutivo Federal (2006), Sexto Informe de Gobierno, septiembre, páginas 379 y 380; e INEGI, Banco de Información Económica, consultado en: www.inegi.gob.mx.

59. Al contrario de lo que sucedió a finales de los años noventa cuando el crecimiento de la industria maquiladora fue exponencial, el crecimiento de la producción ha sido menos llamativo en los últimos años. El valor añadido de la rama de producción aumentó un 7,7 por ciento en el período 2000-06, por debajo del 33 por ciento del período 1996-00. Estas tendencias también se reflejan en el crecimiento de las exportaciones: mientras las exportaciones de la industria maquiladora crecieron en torno a un 21 por ciento anual en el período 1996-00, la cifra se redujo al 4,2 por ciento en el período 2000-06; no obstante, la expansión de las exportaciones fue mayor en 2004 y 2005.

60. La industria maquiladora ha experimentado algunos cambios estructurales en los últimos años, por ejemplo, ha habido cierta concentración: el número de establecimientos se ha reducido a 2.817, frente al nivel máximo de 3.630 en 2001. Al mismo tiempo, se ha extendido geográficamente a regiones fuera de la zona fronteriza. Como resultado en parte de esta evolución, en 2005 el 43 por ciento del valor añadido de la rama de producción se generó en dichas regiones, lo cual constituye un claro aumento frente al 39,8 por ciento y el 28,6 por ciento de 2000 y 1995, respectivamente. Una constante del sector es la proporción de insumos nacionales en la producción, que fue del 3,7 por ciento de todos los insumos utilizados en la rama de producción en 2005, un aumento muy ligero frente al 3,5 por ciento de 2000. Esto indica lo débil que es la tendencia a la concatenación con las ramas de producción nacionales situadas en fases anteriores del proceso de producción, pero también es un indicio de la sólida integración de México en las redes de producción norteamericanas y mundiales.

b) Objetivos e instrumentos de política

61. Teniendo en cuenta que México sigue gozando de un acceso preferencial a la mayor parte de los principales mercados mundiales y de una cercanía privilegiada al mayor mercado del mundo, para obtener una mayor presencia en el comercio internacional el país debe centrarse en factores internos, relacionados con el lado de la oferta. Por consiguiente, las autoridades han desarrollado e intentado mejorar una serie de programas dirigidos a aumentar la competitividad de determinadas actividades manufactureras estratégicas, por ejemplo a través de los PROSECs (véase capítulo III 4) iii)).³⁴

62. El programa ITA Plus se adoptó en 2003, con objeto de suprimir los aranceles a todos los insumos utilizados en la rama de producción de la electrónica y la alta tecnología. Desde el último Examen de México, se han reducido los aranceles que gravan determinadas fibras, hilos, textiles y otros productos en un esfuerzo por promover la competitividad de la rama de producción de los textiles y el vestido. El Gobierno también ha estudiado la posibilidad de incluir en el PROSEC de la rama de producción del calzado varios productos con un arancel nulo pero, debido a la oposición de la correspondiente rama de producción nacional, sólo pudo incluir los productos de la subpartida 3901.30 del Sistema Armonizado (copolímeros de etileno y acetato de vinilo) con un arancel del 5 por ciento.³⁵

63. En 2006, la Secretaría de Economía presentó el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), el cual integra en un solo instrumento jurídico los programas de Maquila y PITEX (véase el capítulo III 3) iv)). El Gobierno también ha intentado mejorar la promoción de las exportaciones mexicanas mediante la creación de ProMéxico (véase el capítulo III 3) vi)).

4) ENERGÍA**i) Características principales**

64. El sector energético contribuyó con aproximadamente el 2,6 por ciento del PIB de México y el 15,5 por ciento del valor de sus exportaciones totales de bienes en 2006.³⁶ Entre 2001 y 2006 la producción de energía primaria creció a una tasa anual del 1,7 por ciento. En 2006, ésta alcanzó 10.619 petajoules, de los cuales los hidrocarburos representaron un 90 por ciento, la electricidad primaria un 5 por ciento, la biomasa un 3 por ciento y el carbón mineral el 2 por ciento restante.³⁷

65. La inversión total en el sector energético creció a una tasa anual media del 12 por ciento entre 2001 y 2006, y alcanzó un valor de 192 miles de millones de pesos mexicanos (18 miles de millones de dólares EE.UU.) en 2006. De las inversiones efectuadas en 2006, el 78 por ciento fue destinado a la industria petrolera y el resto a la industria eléctrica. El Gobierno estima que serían necesarias inversiones anuales de alrededor de 264 miles de millones de pesos mexicanos durante 2007-12 para

³⁴ El informe del Gobierno de octubre de 2004 en el que se valora el efecto de estos programas se centra en cinco sectores: automoción, electrónica y productos de alta tecnología, textiles y vestido, calzado y exportaciones de productos manufacturados en general. Secretaría de Economía (2004).

³⁵ Secretaría de Economía (2004), páginas 82 y 86.

³⁶ Los datos para el sector energético incluyen la producción de petróleo y sus derivados, la industria petroquímica básica, y la distribución de gas y electricidad. Ejecutivo Federal (2007). Consultado en: http://www.informe.gob.mx/ESTADISTICAS_NACIONALES/.

³⁷ Sistema de Información Energética (SIE) de la Secretaría de Energía. Consultado en: <http://sie.energia.gob.mx/>.

mantener la confiabilidad del suministro de energía, lo que equivale a un incremento del 38 por ciento con respecto a 2006.³⁸

66. La Secretaría de Energía (SENER) se encarga, entre otras cosas, de conducir las políticas energéticas y la actividad de las empresas estatales del sector, otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética y expedir normas oficiales en las esferas de su competencia.³⁹ El Secretario de Energía es responsable, entre otras cosas, de implementar la política gubernamental de atracción de capitales privados hacia el sector. También funge como presidente de los consejos de administración de las compañías estatales Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el sector de hidrocarburos, y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LFC) en el sector eléctrico.

67. La Comisión Reguladora de Energía (CRE), órgano desconcentrado de la SENER, se ocupa, entre otras cosas, de regular actividades en materia de gas natural, gas licuado del petróleo (GLP) y electricidad. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) incorpora el presupuesto anual y el programa de financiamiento de PEMEX, CFE y LFC en el presupuesto anual consolidado, el cual somete a consideración del Congreso para su aprobación. Además, previa opinión de la Secretaría de Economía, la SHCP está encargada de regular y establecer la política de precios y tarifas del petróleo crudo y sus derivados, y de la electricidad.

ii) Hidrocarburos

68. En 2006, México figuró como el sexto productor de petróleo crudo más importante del mundo. En dicho año, las producciones tanto de petróleo crudo como de derivados del petróleo estuvieron un 4,5 por ciento por encima de los respectivos niveles de 2001, pero un 3,3 por ciento por debajo de sus niveles de 2004.⁴⁰ En 2006, PEMEX produjo un promedio de 3,3 millones de barriles diarios de petróleo crudo y casi 5.400 millones de pies cúbicos diarios de gas natural.⁴¹ PEMEX es la mayor empresa latinoamericana en términos de ventas, las cuales alcanzaron 1.062 miles de millones de pesos en 2006 (alrededor de 97 miles de millones de dólares de EE.UU.).

69. Al 1° de enero de 2007, las reservas probadas de petróleo crudo eran de 11.048 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (Mbpce) y las de gas natural (incluyendo condensados y líquidos de gas obtenidos en plantas de proceso) eran de 4.467 millones de Mbpce. Ambas cifras cayeron en un poco más del 50 por ciento en relación a sus respectivos niveles de 2001, lo que fue en parte resultado de la adopción en 2002 de los criterios de la "Securities and Exchange Commission" de los Estados Unidos. Aunque la tasa de declinación de las reservas de hidrocarburos ha sido reducida en años recientes, la relación entre reservas probadas y producción cayó de 20,6 años a 9,6 años entre 2001 y 2006.⁴²

70. El descenso de las reservas y de los niveles de producción es consecuencia principalmente de la declinación del yacimiento principal de México (Cantarell), de la carencia financiera y tecnológica de PEMEX para desarrollar la mayor parte de los recursos prospectivos (los cuales se encuentran en

³⁸ Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012. Consultado en: www.infraestructura.gob.mx.

³⁹ Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 29 de diciembre de 1976.

⁴⁰ Primer Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/2.14_ENERGIA_HIDROCARBUROS_Y_ELECTRICIDAD/?contenido=226.

⁴¹ Información de PEMEX, consultada en: <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=2&catID=160&contentID=181>.

⁴² Primer Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/2.14_ENERGIA_HIDROCARBUROS_Y_ELECTRICIDAD/?contenido=226.

aguas ultraprofundas), y de las restricciones que el actual marco regulatorio impone a la incorporación de nuevas fuentes de inversión.

71. México cuenta con seis refinerías con una capacidad total instalada de 1.540 miles de barriles diarios, pero es importador neto de productos refinados de petróleo. PEMEX está buscando modernizar sus refinerías y prevé aumentar su capacidad en casi un 50 por ciento entre 2007 y 2015, lo que implica la realización de varios proyectos y sus respectivas inversiones.⁴³

72. La industria petroquímica mexicana, que se divide en petroquímica básica y petroquímica secundaria, no ha logrado desarrollar todo su potencial. Como se mencionó en el anterior Examen de México, a pesar de que se cuenta con insumos petroleros, la falta de integración de las cadenas productivas y de incorporación de nuevas tecnologías ha limitado este desarrollo. Con la finalidad de impulsar las inversiones en la industria petroquímica secundaria (abierta a la inversión privada) y de reactivar la operación de instalaciones petroquímicas de propiedad de PEMEX, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-12 y el Programa Nacional de Infraestructura están promoviendo alianzas estratégicas con el sector privado, tanto nacional como extranjero, para captar inversiones complementarias a las del Estado.

73. La situación financiera de PEMEX presenta paradojas. En años recientes, y como consecuencia principalmente de los altos precios del petróleo, PEMEX ha obtenido los mejores resultados financieros de su historia, registrando cifras récord de ventas totales y en sus contribuciones fiscales (véase el capítulo I 2 ii)); sus utilidades brutas⁴⁴ ascendieron a un poco más de 57 miles de millones de dólares de EE.UU. en 2006.⁴⁵ Por otro lado, el pasivo total de PEMEX se ha incrementado, alcanzando 1.165 miles de millones de pesos mexicanos en 2006 (108 miles de millones de dólares de EE.UU.).⁴⁶ La combinación de un pasivo creciente, una elevada carga fiscal y pérdidas netas acumuladas, han llevado al continuo deterioro del patrimonio de la empresa. De un patrimonio de unos 123 miles de millones de pesos mexicanos en 2001 (aproximadamente 13 miles de millones de dólares de EE.UU.), el patrimonio de PEMEX pasó a ser negativo por primera vez en su historia al cierre de 2005, situación que mejoró sólo ligeramente en 2006.⁴⁷

74. En 2005 y 2007 las autoridades llevaron a cabo reformas al régimen fiscal de PEMEX con el objetivo de reducir la carga tributaria que recae sobre sus utilidades.⁴⁸ Se decidió principalmente reducir de forma paulatina el pago que PEMEX debe hacer referente al derecho ordinario sobre hidrocarburos. Sin embargo, reformas adicionales parecen imperiosas para aliviar las insuficiencias de recursos y las capacidades de ejecución de PEMEX, modernizar su administración, y evitar la internalización de los subsidios por parte de la empresa. Además, sería necesario concebir nuevas formas de financiamiento para los mayores niveles de inversión que PEMEX requiere, y/o llevar a cabo reformas adicionales a su régimen fiscal.

⁴³ Secretaría de Energía (2006b).

⁴⁴ Rendimiento antes de intereses, impuestos y aprovechamiento.

⁴⁵ Utilidades brutas son aquellas antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

⁴⁶ El total se compone de deuda por 570 mil millones de pesos mexicanos, reserva laboral no fondeada por 454 mil millones de pesos mexicanos, y otros pasivos de corto plazo por 150 mil millones pesos mexicanos (aproximadamente 52, 42 y 14 millones de dólares de EE.UU., respectivamente). Información consultada en: <http://www.pemex.com.mx/index.cfm?action=content§ionID=2&catid=159&contentID=166>.

⁴⁷ Cifras en pesos mexicanos corrientes. Información consultada en: <http://www.pemex.com.mx/index.cfm?action=content§ionID=2&catid=159&contentID=166>.

⁴⁸ Reporte de Resultados Financieros de PEMEX de 2005. Consultado en: <http://www.pemex.com.mx/index.cfm?action=content§ionID=2&catid=159&contentID=166>; y Comunicado de Prensa N° 081 de la SHCP de 16 de septiembre de 2007. Consultado en: <http://www.shcp.gob.mx/>.

75. Los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su reglamento, la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y su reglamento, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento del Gas Natural y el Reglamento del Gas Licuado del Petróleo constituyen las principales normas que regulan el sector de hidrocarburos.⁴⁹

76. El Artículo 27 de la Constitución determina que no se pueden otorgar concesiones ni contratos para la explotación de los hidrocarburos y que el Estado debe llevar a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria. La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo reformada en 2006 y su reglamento establecen las actividades de la industria petrolera que el Estado debe llevar a cabo de forma exclusiva, por medio de PEMEX (véase el cuadro IV.6).

Cuadro IV.6
Participación privada en el sector de hidrocarburos

Actividad	Petróleo crudo	Gas natural	Gas licuado del petróleo	Gasolina y otros derivados del petróleo	Petroquímicos básicos
Exploración	No	No	n.a.	n.a.	n.a.
Explotación	No	No	n.a.	n.a.	n.a.
Producción/Refinación	No	n.a.	No	No	No ^g
Almacenamiento en campos petroleros y refinerías	No	No	No	No	No
Almacenamiento (otros)	Sí ^a	Sí ^b	Sí ^b	Sí ^a	No
Transporte por medio de tuberías	No	Sí ^b	Sí ^b	No	No
Transporte (otros medios)	Sí ^a	n.a.	Sí ^b	Sí ^a	No
Distribución	No	Sí ^b	Sí ^{b, c}	Sí	No
Comercialización	No	Sí ^b	Sí ^b	Sí ^{c, d}	No
Importación/Exportación	No ^e	Sí ^f	Sí ^f	Sí ^f	Sí ^f

n.a. No aplicable.

a Se permite la participación privada en el almacenamiento y transporte por otros medios que los ductos posterior a la venta de primera mano.

b Se permite la participación privada mediante el otorgamiento de permisos.

c Actividades reservadas a personas de nacionalidad mexicana.

d Mediante el sistema de franquicias de PEMEX, las cuales sólo pueden adquirir productos de PEMEX refinación.

e La legislación no restringe específicamente la importación y la exportación de petróleo crudo, pero en la práctica éstas se realizan de forma exclusiva por PEMEX.

f Se permite la participación privada mediante el otorgamiento de permisos.

g Cuando en la elaboración de petroquímicos secundarios se obtengan como subproductos petroquímicos básicos, estos pueden ser aprovechados en la misma planta o ser entregados a PEMEX.

Nota: "Sí" o "No" es permitida por la legislación.

Fuente: Secretaría de la OMC basado en la legislación mexicana.

77. La participación del sector privado puede presentarse de manera complementaria, mediante la celebración de contratos de obras y prestación de servicios que PEMEX suscriba con empresas proveedoras de bienes y servicios, manteniendo el Estado de manera exclusiva la propiedad y el control sobre los hidrocarburos. Las remuneraciones a dichos contratos deben ser siempre en efectivo

⁴⁹ Las últimas reformas de dichas normas fueron publicadas en el D.O.F. de 26 de junio de 2006, 8 de enero de 1990, 12 de enero de 2006, 30 de abril de 2001, 23 de enero de 1998, 8 de noviembre de 1995, y 28 de junio de 1999, respectivamente.

y en ningún caso se puede conceder como forma de pago porcentajes en los productos, ni participación en los resultados de las explotaciones.

78. No existen restricciones en cuanto a la participación de empresas extranjeras en los contratos de obras y prestación de servicios celebrados con PEMEX. Como excepción, de conformidad con la legislación en la materia⁵⁰, en las licitaciones internacionales PEMEX puede negarle la participación a extranjeros cuando no se tenga celebrado un tratado en materia de contratación pública con el país de origen del licitante internacional o cuando dicho país no conceda un trato recíproco a los licitantes y contratistas mexicanos.

79. Los contratos de obras y prestación de servicios que PEMEX ha celebrado con más frecuencia con el sector privado son aquellos bajo el esquema de Proyectos de Impacto Diferido en el Registro de Gastos (PIDIREGAS). Dichos contratos resultaron en una inversión acumulada de 49 mil millones de dólares durante 2001-06, y representaron un 80 por ciento del financiamiento de la inversión total de PEMEX durante ese período.⁵¹ Además, bajo el esquema PIDIREGAS los costos no impactan en las finanzas públicas durante la construcción, debido a que PEMEX asume la obligación de adquirir los activos productivos construidos por las empresas privadas al término del proyecto.⁵² Por lo tanto, dicho esquema representa una forma de endeudamiento indirecto para PEMEX.

80. PEMEX tiene control exclusivo de las fases iniciales de exploración y explotación de gas natural, sin embargo las actividades de transporte, almacenamiento y distribución están abiertas a la participación privada nacional y extranjera mediante el otorgamiento de permisos. A mediados de 2007, la CRE había otorgado a consorcios privados, con participación de capital nacional y extranjero, 22 permisos para la distribución de gas natural, así como 5 permisos de almacenamiento y 21 permisos de transporte para el servicio al público.⁵³ El sector privado también puede participar en el desarrollo de la industria mediante la celebración de Acuerdos de Inversión al amparo del artículo 65 del Reglamento de Gas Natural. En virtud de este esquema un inversionista se obliga a construir y poner en operación la infraestructura para ampliar un sistema de transporte de gas natural, y el costo de esa inversión se puede recuperar mediante el cobro a los usuarios de las tarifas que apruebe la CRE.

81. El comercio al por menor de gasolinas y otros derivados del petróleo, la cual se permite por medio de franquicias de PEMEX, así como la distribución del GLP están reservadas a personas físicas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

82. La producción de productos petroquímicos básicos⁵⁴ está reservada a PEMEX⁵⁵, mientras que la de otros petroquímicos no está sujeta a restricciones a la inversión privada nacional o extranjera.

⁵⁰ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (véase el capítulo III 4) v)).

⁵¹ Primer Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/2.14_ENERGIA_HIDROCARBUROS_Y_ELECTRICIDAD/?contenido=226.

⁵² Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2005: "Proyectos de participación pública y privada en México". Consultada en: <http://portal.sre.gob.mx/ppp/pdf/panelvunidadinvers.pdf>.

⁵³ Secretaría de Energía (2006a).

⁵⁴ Metano, etano, propano, butano, pentano, hexano, heptano, naftas y materia prima para negro de humo.

⁵⁵ Cuando en la elaboración de petroquímicos secundarios se obtengan como subproductos petroquímicos básicos, estos pueden ser aprovechados en la misma planta o ser entregados a PEMEX.

83. La legislación faculta de manera exclusiva a la SHCP a fijar los precios de los hidrocarburos, estableciendo diferentes modalidades y periodicidades para esto. En general, el precio al productor debe reflejar el costo de oportunidad con referencia a los precios del mercado internacional, y el precio al consumidor debe ser administrado bajo criterios de eficiencia económica o que eviten la insuficiencia en el abasto. Los precios del gas natural, GLP, gasolinas y diésel se fijan a través de metodologías que han resultado en subvenciones a los consumidores de estos productos. Se estima que los subsidios implicaron en 2005 un costo para PEMEX de aproximadamente 33.500 millones de pesos mexicanos (3.100 millones de dólares EE.UU.).⁵⁶

84. La importación y la exportación de petróleo crudo se realiza en la práctica exclusivamente por PEMEX. Como excepción, se permite la importación de hidrocarburos de propiedad de terceros para el procesamiento en refinerías de PEMEX, pero la subsecuente exportación de los productos refinados es obligatoria. Se requiere un permiso previo para la importación de refinados de petróleo (véase el capítulo III 2) vi)); en la práctica no se están otorgando dichos permisos.

85. Se permite al sector privado realizar la importación y la exportación de gas natural y GLP, sin embargo para la importación de GLP se requiere la obtención de un permiso previo ante la SE.⁵⁷ En la práctica, sólo PEMEX, a través de su subsidiaria PMI Comercio Internacional, está autorizada para realizar importaciones de GLP. En lo que se refiere al comercio exterior de gas natural, éste no requiere ningún permiso; las autoridades indicaron que, a finales de 2007, el sector privado estaba realizando la importación de gas natural, principalmente para la entrega a centrales de generación eléctrica.

iii) Electricidad

86. La capacidad de generación de electricidad en México pasó de 42,5 a 56,4 GW entre 2001 y 2006, representando un crecimiento anual promedio del 5,9 por ciento. En 2006, el 86,6 por ciento de la capacidad total instalada correspondía al servicio público, incluyendo CFE, LFC y productores independientes, y el resto a productores permisionarios para otros usos. Por tipo de planta, la capacidad del servicio público se dividió en: plantas termoeléctricas (incluyendo carboeléctricas) con el 73 por ciento, hidroeléctricas con el 22 por ciento, y otros tipos de plantas con el resto. La utilización del gas natural se ha incrementado considerablemente en los últimos años, habiendo contribuido un 42,6 por ciento a la generación eléctrica en 2006. Esto refleja en parte la política que siguieron las autoridades hasta 2005 de sustitución del combustóleo por gas natural en centrales eléctricas.⁵⁸

87. Según datos proporcionados por las autoridades, en 2006, las ventas de electricidad ascendieron a unos 175.372 GWh, de los cuales el 58 por ciento fue consumido por la industria, el 25 por ciento por los hogares, el 8 por ciento por establecimientos comerciales, el 5 por ciento por la agricultura y el 4 por ciento por los servicios. Como la demanda de energía eléctrica no evolucionó conforme a las expectativas, a julio de 2007 se había registrado un margen de reserva del sistema del

⁵⁶ La distribución del costo total por producto es la siguiente (miles de millones de pesos mexicanos entre paréntesis): GLP (4,7), gas natural (4,5), gasolinas (10,3), y diésel (13,8). Reporte de Resultados Financieros de PEMEX de 2005. Consultado en: <http://www.pemex.com.mx/index.cfm?action=content§ionID=2&catid=159&contentID=166>.

⁵⁷ Reglamento del Gas Natural de 1995 y Reglamento del Gas Licuado del Petróleo de 1999.

⁵⁸ Anexo Estadístico del Primer Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/ESTADISTICAS_NACIONALES/.

50 por ciento, que según las autoridades representa una subutilización de la capacidad de generación y costos adicionales para CFE y LFC.⁵⁹

88. En la práctica, el sector eléctrico mexicano está organizado en dos subsectores, el de venta al público y el de consumo privado. El sistema público de electricidad está dominado por CFE, organismo estatal descentralizado, que opera la mayoría de las plantas generadoras y la totalidad de la red de transmisión y distribución juntamente con LFC. En 2006, la CFE compró el 26 por ciento de la energía que distribuye de los Productores Independientes de Energía (PIEs), los cuales casi triplicaron su capacidad de generación entre 2002 y 2006. Por otro lado, el sector privado agrupa las modalidades de generación para autoconsumo y comercio exterior de energía eléctrica.⁶⁰

89. El Artículo 27 de la Constitución establece que corresponde exclusivamente al Estado generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica para la prestación de servicio público. Las normas que rigen el sector incluyen la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) y su reglamento, y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE).⁶¹

90. Ante la necesidad de promover nuevas inversiones y reforzar la certeza jurídica para las ya existentes, en 2002 el Ejecutivo presentó una iniciativa de reforma para reestructurar el sector eléctrico. La iniciativa proponía modificar la Constitución en materia de electricidad, junto con un paquete de reformas a la LSPEE, la LCRE y otras leyes. Entre otras cosas, se proponía: i) dotar a la CFE con autonomía de gestión para darle viabilidad financiera; ii) fortalecer a la CRE y dotarla de nuevas atribuciones, como la de aprobar el régimen tarifario e imponer sanciones por incumplimiento con el marco legal, para dar certeza jurídica a los participantes del sector eléctrico; y iii) que el Centro Nacional del Control de Energía se transformara en un organismo descentralizado encargado del despacho e intercambio de electricidad, capaz de garantizar el acceso no discriminatorio a las redes de distribución de los participantes del mercado.⁶² Dicha propuesta de reforma del marco legal del sector eléctrico no fue adoptada por el Congreso.

91. Según la LSPEE y su reglamento, mediante la obtención de permisos otorgados por la CRE, el sector privado puede invertir en plantas de generación para el autoabastecimiento, la cogeneración, la pequeña producción (hasta 30 MW) o bajo la modalidad de PIEs. La última permite al sector privado invertir en plantas de generación con capacidad mayor de 30 MW siempre y cuando la producción se destine exclusivamente para su venta a la CFE o a la exportación. Asimismo, la CRE puede otorgar permisos para la generación destinada a la exportación, y para la importación de electricidad destinada a usos propios. Con excepción de los permisos bajo la modalidad PIEs que son reservados a personas y empresas mexicanas, no existen restricciones para la obtención de los demás permisos por empresas o naturales extranjeros.

92. En 2006, las subvenciones otorgadas por México al consumo de electricidad ascendieron a 96,8 miles de millones de pesos mexicanos (8,9 miles de millones de dólares EE.UU.), de los cuales el 67 por ciento se destinó al consumidor doméstico, el 15 por ciento a la industria, el 8 por ciento al sector agrícola y el resto a los sectores comercial y de servicios. Los datos para 2006 indican que las tarifas al consumidor cubrieron, en promedio para todos los tipos de consumidor, solamente el 75 por

⁵⁹ Primer Informe de Gobierno de 1º de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/2.14_ENERGIA_HIDROCARBUROS_Y_ELECTRICIDAD/?contenido=226.

⁶⁰ Secretaría de Energía (2006c).

⁶¹ Las últimas reformas de dichas normas fueron publicadas en el D.O.F. de 22 de diciembre de 1993, 24 de mayo de 2003 y 23 de enero de 1998, respectivamente.

⁶² CRE, InfoCRE, julio-agosto 2002, año 5, N° 4. Consultado en: <http://www.cre.gob.mx/publica/infoCRE/2002/infocre0708-02.pdf>.

ciento del costo de la electricidad suministrada por la CFE y el 53 por ciento de la suministrada por LFC.⁶³

93. En 2006, la tarifa media para todo el país era de 1,14 pesos mexicanos por kWh (unos 0,10 dólares EE.UU. por kWh), mientras que, en particular, las grandes industrias pagaron un promedio de 0,89 pesos mexicanos por kWh (unos 0,8 dólares EE.UU. por kWh).⁶⁴ Las autoridades señalaron que los costos de electricidad en México son relativamente elevados en comparación con otros países en virtud de que la generación en México se realiza mayoritariamente a partir de gas natural y combustóleo, cuyos precios en los mercados internacionales se han incrementado notablemente en los últimos años.

94. Se realiza comercio exterior de energía eléctrica con los Estados Unidos y con Belice. Con el primero, el comercio se lleva a cabo tanto a través de interconexiones del sistema público como a través de líneas privadas de propiedad de los permisionarios. Con Belice, México esencialmente exporta electricidad a través de una única interconexión del sistema público. La cantidad de electricidad comerciada, sobre todo con los Estados Unidos, se incrementó desde 2001 y México obtuvo un balance neto positivo en 2006; en este mismo año el valor de las exportaciones e importaciones se estimaron en 255 millones y 46 millones de dólares EE.UU., respectivamente.⁶⁵

5) SERVICIOS

i) Compromisos multilaterales

95. México adoptó compromisos específicos en 10 de los 12 sectores del AGCS, los servicios relacionados con el medio ambiente y los de esparcimiento, culturales y deportivos constituyendo las excepciones (cuadro AIV.1).⁶⁶ No obstante, entre los 10 sectores, México sólo adoptó compromisos en dos terceras partes de los subsectores, no asumiendo compromisos en subsectores como los servicios legales, los servicios sociales y los servicios de transporte marítimo. México participó en las negociaciones sobre las telecomunicaciones básicas y los servicios financieros posteriores a la Ronda Uruguay, y los compromisos respectivos figuran en el Cuarto y en el Quinto Protocolos del AGCS.⁶⁷ México también se comprometió a atermarse al Documento de Referencia en telecomunicaciones.

96. En el marco del AGCS, México mantiene compromisos horizontales de movimiento de personas físicas. En relación a la categoría de personas físicas, se garantiza la entrada temporal por un máximo de 90 días de los encargados directos de la venta de un servicio, y la entrada de ejecutivos, gerentes o especialistas transferidos al interior de una misma empresa por el plazo prorrogable de un año.

97. La lista de exenciones del trato NMF contiene dos exenciones específicas relacionadas con el sector de turismo: i) el suministro por proveedores extranjeros de servicios de transporte de pasajeros por carretera queda limitado a vehículos matriculados en los Estados Unidos; y ii) las personas individuales de los Estados Unidos que asisten a convenciones de negocios reciben una deducción

⁶³ Anexo Estadístico del Primer Informe de Gobierno de 1º de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/ESTADISTICAS_NACIONALES/.

⁶⁴ Anexo Estadístico del Primer Informe de Gobierno de 1º de septiembre de 2007. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/ESTADISTICAS_NACIONALES/.

⁶⁵ Anuario Estadístico del Comercio Exterior de 2006 del INEGI. Consultado en: <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx>.

⁶⁶ Documento de la OMC GATS/SC/56 de 15 de abril de 1994.

⁶⁷ Documentos de la OMC WT/LET/213 de 30 de enero de 1998 y WT/LET/288 de 18 de febrero de 1999.

fiscal por los gastos incurridos en México.⁶⁸ Dichas exenciones del principio NMF tienen una duración indefinida.

98. En el marco de las negociaciones sobre servicios de la Ronda de Doha, México ha presentado una oferta inicial en 2003 y una oferta revisada en 2005.⁶⁹

ii) Telecomunicaciones

a) Características principales y estructura

99. En 2001-06, los ingresos totales de los servicios de telecomunicaciones (excluyendo la radiodifusión de televisión no restringida) crecieron a una tasa nominal media del 13 por ciento, alcanzando un valor total de 277.697 millones de pesos mexicanos (25.479 millones de dólares EE.UU.) en 2006.⁷⁰ Según las autoridades, la contribución del sector de telecomunicaciones al PIB aumentó de un 3,1 por ciento en 2001 a un 5,5 por ciento en 2006. Las autoridades señalaron asimismo el dinamismo del sector, que registró un crecimiento real del 18,3 por ciento en 2006.

100. En términos nominales, las inversiones totales del sector de telecomunicaciones disminuyeron en un 32 por ciento en 2006 en comparación con 2001, el año en que las inversiones alcanzaron un máximo de 5.750 millones de dólares EE.UU.⁷¹ Los indicadores comparativos de la OCDE para 2005 (último año disponible), indican que México ocupa el segundo nivel de inversión per cápita más bajo de la OCDE, y un nivel de inversión por puntos de acceso a la red pública por debajo del promedio de la OCDE.⁷² Las autoridades señalaron que hubo una recuperación de la inversión en 2003-06, período durante el que la inversión creció a una tasa del 44,7 por ciento.

101. La reducción en los niveles de inversión podría también reflejar una limitada competencia en el sector, situación que podría desalentar la inversión de nuevas empresas. Desde el punto de vista de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), el proceso de desaceleración de la inversión en el sector de telecomunicaciones mexicano es parte de un fenómeno global. Por su parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) considera que los principales elementos que han llevado a los bajos niveles de inversión se relacionan con las condiciones de interconexión entre operadores, y el atraso con el que se estableció un procedimiento para permitir que las redes públicas de telecomunicaciones que prestan servicios de televisión restringida ofrecieran también servicios de telefonía y viceversa. Las autoridades también indicaron que el régimen de inversión extranjera ha favorecido la telefonía móvil, en que no existen límites a la participación extranjera, mientras que en telefonía fija se establece un límite del 49 por ciento (ver *infra*).

102. En 2001-06, el número total de líneas telefónicas fijas en servicio por cada 100 habitantes (teledensidad) aumentó a una tasa anual media del 6,6 por ciento, alcanzando un índice de teledensidad fija del 18,9 por ciento a finales de 2006. El mercado de telefonía móvil continuó creciendo significativamente en el mismo período, con el número de líneas móviles incrementándose a una tasa anual media del 21 por ciento, y alcanzando en 2006 un índice de teledensidad móvil del

⁶⁸ Documento de la OMC GATS/EL/56 de 15 de abril de 1994.

⁶⁹ Información de la OMC. Consultada en: http://www.wto.org/english/tratop_e/serv_e/s_negs_e.htm.

⁷⁰ Información consultada en: http://www.cft.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Estadisticas_de_telecomunicaciones_2.

⁷¹ Información consultada en: http://www.cft.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Estadisticas_de_telecomunicaciones_2.

⁷² OCDE (2007b).

54 por ciento.⁷³ En 2006, habían 19,5 usuarios de Internet por cada 100 habitantes y 2,9 conexiones de banda ancha por cada 100 habitantes, lo que constituye el segundo índice más bajo de penetración de banda ancha entre los países de la OCDE.⁷⁴ Al respecto, las autoridades indicaron que esperan un incremento en los accesos de banda ancha derivado de la introducción de nuevas tecnologías, así como una mayor participación de los prestadores de servicios de televisión por cable.

103. Entre 2001 y 2006, la tarifa promedio para el servicio local residencial disminuyó en un total del 20 por ciento, mientras la tarifa promedio del minuto del servicio de telefonía móvil disminuyó aproximadamente un 60 por ciento en el mismo período.⁷⁵ Sin embargo, en 2006 las tarifas cobradas en México por los servicios de telefonía fija, móvil y acceso a Internet para clientes residenciales y empresariales estaban entre las más altas de la OCDE; en particular, el costo de la suscripción mensual para servicios de banda ancha era el más alto entre los países de la OCDE.⁷⁶

104. Como se describió en el informe anterior de México, la privatización de Teléfonos de México (TELMEX) en 1990 estuvo acompañada de un título de concesión que expirará en 2026. En virtud de este título de concesión, se otorgó a TELMEX la exclusividad en algunos servicios hasta fines de 1996, y en cuanto a otros servicios se autorizó de inmediato la entrada de nuevos operadores. Asimismo, se requirió a TELMEX que revisara sus tarifas para eliminar subvenciones cruzadas entre servicios locales y de larga distancia, y se establecieron las normas por las que habían de regirse los acuerdos de interconexión (véase *infra*).

105. El otorgamiento de 23 concesiones de telefonía local, 46 de larga distancia (LD), 25 de telefonía local móvil y 22 de servicios satelitales ha resultado en la gradual apertura del sector de telecomunicaciones. Sin embargo, el nivel de competencia del sector sigue siendo bajo, con TELMEX controlando aproximadamente el 92 por ciento de las líneas fijas, el 80 por ciento de las llamadas de LD, el 77 por ciento del mercado de telefonía móvil a través de América Móvil, y más del 60 por ciento del mercado de acceso a Internet.⁷⁷ En el mercado de telefonía móvil, además de América Móvil, participan el Grupo Telefónica, y el Grupo TV Azteca a través de sus dos empresas Iusacell y Unefon.

106. El mercado de televisión abierta es un duopolio *de facto* entre el Grupo Televisa y el Grupo TV Azteca. El Grupo Televisa también controla dos de las principales empresas mexicanas de televisión restringida por cable y vía satélite, y nuevas adquisiciones incrementarán significativamente su participación en el mercado. La CFC está promoviendo medidas para garantizar el acceso no discriminatorio a los contenidos que distribuye Grupo Televisa como condición para autorizar dichas adquisiciones.

b) Marco institucional y regulatorio

107. En el marco de sus compromisos específicos bajo el AGCS, México adoptó compromisos con respecto a prácticamente todos los servicios de telecomunicaciones especificados en el AGCS, excluyendo los servicios de radiodifusión, de televisión por cable, de transmisión satelital de DHT y DBS, y de audio digital. En términos generales, en relación al acceso a los mercados México consolidó los principios básicos de la Ley Federal de Telecomunicaciones Mexicana de 1995 (véase

⁷³ Información consultada en: http://www.cft.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Estadisticas_de_telecomunicaciones_2.

⁷⁴ OCDE (2007b).

⁷⁵ Información consultada en: http://www.cft.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Diagnosticos_e_indices_de_produccion_del_sec2.

⁷⁶ OCDE (2007b).

⁷⁷ Economist Intelligence Unit (2006).

infra). En cuanto al trato nacional, México consolidó sin restricciones todos los servicios en todos los modos de suministro, con excepción de la presencia de personas físicas.⁷⁸ México adoptó el Cuarto Protocolo anexo al AGCS, así como el Documento de Referencia anexo al Protocolo de Telecomunicaciones.

108. La regulación del sector de telecomunicaciones está dividida entre dos entidades: la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y la SCT. COFETEL es un órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica, operativa y presupuestaria; su presupuesto se sujeta a las disposiciones aplicables y a la normativa que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las principales funciones de COFETEL son, entre otras, expedir normas administrativas de telecomunicaciones; emitir opiniones con respecto al otorgamiento, modificación, prórroga o cesión de concesiones y permisos; someter a la aprobación de la SCT el programa de asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; coordinar los procedimientos de licitación para explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas de satélites asignadas a México; mantener el registro de telecomunicaciones (títulos de concesiones, tarifas y otros); promover y vigilar los acuerdos de interconexión y lo dispuesto en los títulos de concesión; y proponer a la SCT la aplicación de sanciones a los infractores de normas jurídicas o administrativas.⁷⁹

109. A la SCT le compete dictar las políticas generales para el sector de telecomunicaciones; expedir los reglamentos del sector; proponer anteproyectos de ley para el sector; otorgar, modificar y suspender concesiones y permisos para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; y aplicar sanciones a las empresas infractoras propuestas por la COFETEL. Se ha argumentado que la aparente duplicidad en el ejercicio de algunas funciones entre la COFETEL y la SCT ha retardado la ejecución de algunos trámites, debilitado la autonomía de la COFETEL y comprometido la eficiente regulación del sector.⁸⁰ Las autoridades consideran que no hay duplicidad de funciones, y que no se ha comprometido la eficiente regulación del sector. Hicieron notar que las recientes reformas a la legislación brindaron a la COFETEL mejores prácticas internacionales, autonomía y transparencia.

110. La principal ley que regula el sector de las telecomunicaciones en México es la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) de 1995.⁸¹ La Ley Federal de Radio y Televisión de 1960 regula el servicio de radiodifusión.⁸² Otras leyes y reglamentos son, entre otros, la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990 y los reglamentos y resoluciones emitidos por la SCT y la COFETEL.⁸³ Estos últimos incluyen por ejemplo el Reglamento de Comunicación Vía Satélite de 1997, y las reglas para los servicios de telecomunicaciones internacionales (2004), de larga distancia (1996) y servicio local (1997).⁸⁴

111. Según lo establece la LFT, se requiere una concesión para utilizar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico; explotar redes públicas de telecomunicaciones; usar comercialmente canales de radio y televisión; prestar servicios satelitales (inclusive a través de estaciones terrenas);

⁷⁸ Documento de la OMC GATS/SC/56 de 15 de abril de 1994, y sus suplementos.

⁷⁹ Artículo 9 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el cual fue adicionado en la última reforma publicada en el D.O.F. de 11 de abril de 2006.

⁸⁰ OCDE (2004) y García-Murillo (2002).

⁸¹ La última reforma de la LFT fue publicada en el D.O.F. de 11 de abril de 2006.

⁸² La última reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión fue publicada en el D.O.F. de 11 de abril de 2006.

⁸³ La última reforma de la Ley de Vías Generales de Comunicación fue publicada en el D.O.F. de 25 de octubre de 2005. El Reglamento de Telecomunicaciones fue publicado en el D.O.F. de 29 de octubre de 1990.

⁸⁴ Información consultada en: http://www.cofetel.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Reglamento_reglas_y_planes_1.

ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; y para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran el territorio mexicano o presten servicios en él. Las concesiones sólo pueden ser otorgadas a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, estando la participación del capital extranjero limitada al 49 por ciento, con excepción del servicio de telefonía celular. Para este último, el inversionista extranjero puede participar en un porcentaje mayor del capital mediante la obtención de una resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (véase capítulo II 4)).

112. Las reformas introducidas a la LFT eliminaron el requerimiento de permiso y la restricción de nacionalidad para la instalación y prestación de servicios especiales de telecomunicaciones, como los servicios de valor agregado; desde 2006 sólo se requiere un registro ante la SCT. Aún se requiere un permiso para establecer y operar estaciones terrenas transmisoras, así como comercializadoras de servicios de telecomunicaciones que no tengan el carácter de red pública.

113. Las bandas de frecuencias se conceden mediante el procedimiento de licitación pública y por un plazo de 20 años, prorrogables por plazos iguales a juicio de la SCT. Las redes públicas de telecomunicaciones se conceden mediante análisis de solicitud del interesado y por un plazo de hasta 30 años, prorrogable por plazos iguales a los originalmente establecidos.

114. Las redes privadas de telecomunicaciones no requieren de concesión o permiso para operar, salvo que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

115. En mayo de 2007, con el objetivo de incrementar la competencia, la COFETEL emitió una resolución para implementar la portabilidad numérica, la cual permitirá a los usuarios tanto de telefonía fija como de telefonía móvil consensar sus números telefónicos cuando decidan cambiar de proveedor de servicios.⁸⁵ Se estableció un calendario que vislumbra la implementación de la portabilidad durante el primer semestre de 2008.

116. La LFT establece que los concesionarios pueden determinar libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones. A diferencia de otros concesionarios, TELMEX está sujeta a un sistema de regulación tarifaria establecido en su título de concesión. Cada cuatro años, la COFETEL determina cuáles serán los precios tope aplicables a la canasta de servicios controlados (telefonía local básica, LD nacional e internacional) basado en un estudio de costos presentado por TELMEX (el cual no debe incluir el costo de los servicios no controlados). TELMEX tampoco puede ofrecer dichos servicios por debajo del costo de suministro (piso tarifario).

117. Dado que los precios de los servicios de acceso a Internet no están regulados por la COFETEL y que la legislación mexicana no obliga la disgregación del bucle del abonado (véase *infra*), una empresa con poder de mercado en telefonía local podría ofrecer servicios de Internet a precios más bajos que sus competidores. No obstante, las autoridades indicaron que la CFC vigila el mercado para que esta situación no se presente.

118. La LFT dispone también que la COFETEL tiene derecho a exigir ciertas obligaciones con respecto a los precios establecidos por los concesionarios que, en opinión de la CFC, tengan un poder considerable en un determinado mercado. Sin embargo, la opinión emitida por la CFC clasificando a TELMEX como una empresa con posición dominante en ciertos mercados de telecomunicaciones fue anulada por el Poder Judicial en febrero de 2007. En este sentido, las autoridades señalaron que la CFC está iniciando un nuevo procedimiento para determinar si algún concesionario de red pública tiene poder sustancial en los mercados relevantes.

⁸⁵ Comunicado de Prensa N° 22 de la COFETEL de 30 de mayo de 2007.

119. Las disposiciones que regulan la interconexión en México están contenidas en la LFT, los títulos de concesión y diversas normas promulgadas por la SCT y COFETEL. La LFT establece que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deben adoptar en su arquitectura un diseño que posibilite la interconexión y la interoperatividad de las redes. Los concesionarios de redes públicas están obligados a negociar acuerdos de interconexión en un plazo no superior de 60 días contados a partir de que alguno de ellos la solicite. En caso que no lleguen a un acuerdo, las partes pueden recurrir a COFETEL para que dirima las cuestiones pendientes, inclusive las tarifas de interconexión si fuera el caso, en los 60 días siguientes. En años recientes, la COFETEL ha intervenido en promedio ocho veces al año para establecer las condiciones de interconexión no convenida entre concesionarios.

120. Están prohibidas las prácticas discriminatorias en la aplicación de tarifas o en cualesquiera otras condiciones de la interconexión. Los acuerdos de interconexión no necesitan de aprobación de la COFETEL pero deben estar registrados ante la misma. A mediados de 2007, estaba en consulta pública una reforma a las reglas de interconexión (el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad).

121. La legislación mexicana no obliga a los operadores con posición dominante a desagregar el bucle del abonado a otro concesionario que solicite el acceso.⁸⁶

122. En abril de 2006, el Congreso mexicano aprobó reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la LFT. En particular, fueron introducidos cambios al Artículo 28 de la Ley con el objetivo de permitir a los concesionarios de radiodifusión prestar servicios de telecomunicación mediante solicitud administrativa ante la SCT. Sin embargo, en mayo de 2007, la Suprema Corte de Justicia declaró dicho artículo inconstitucional por caracterizarse en un acto discriminatorio, y eliminó así la posibilidad de los concesionarios de radiodifusión de prestar servicios adicionales a través de bandas de frecuencia previamente concesionadas.⁸⁷ Como resultado de ello, a finales de 2007 el Congreso se encontraba en proceso de revisión del marco jurídico.

123. En abril de 2006, la COFETEL publicó la modificación de las reglas de servicio de LD, introduciendo el esquema tarifario de telefonía celular denominado "el que llama paga nacional". Dicho esquema obliga a los concesionarios de telefonía celular a incorporar en los contratos de interconexión que celebren con concesionarios de LD las disposiciones necesarias para que el cargo sobre el tráfico público de LD nacional e internacional con destino a teléfonos celulares sea pagado por quien genera la llamada.⁸⁸

124. En agosto de 2000, los Estados Unidos pidieron celebrar consultas con México, alegando que este país había adoptado medidas reglamentarias anticompetitivas y discriminatorias, había tolerado ciertos obstáculos al acceso a los mercados de orden privado y no había tomado las medidas necesarias de regulación en los sectores de las telecomunicaciones básicas y las telecomunicaciones de valor añadido.⁸⁹ En abril de 2002 fue establecido un grupo especial para resolver la diferencia.⁹⁰ En junio de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó el informe del grupo especial, el cual dictó, entre otros, que México: i) no aseguró la aplicación de tarifas de interconexión

⁸⁶ OCDE (2007b).

⁸⁷ Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁸⁸ Resolución mediante la cual se modifican las reglas del servicio de LD publicada en el D.O.F. de 13 de abril de 2006.

⁸⁹ Documento de la OMC WT/DS204/1 de 29 de agosto de 2000.

⁹⁰ Documento de la OMC WT/DS204/3 de 18 de febrero de 2002. Algunas demandas, como las relacionadas con las telecomunicaciones de valor añadido, fueron retiradas de la solicitud presentada por los Estados Unidos.

internacional basadas en costo; ii) no logró imponer medidas reglamentarias para prevenir prácticas anticompetitivas por parte del principal operador de telecomunicaciones; y iii) no aseguró el acceso y el uso de la red pública de telecomunicaciones en términos razonables y no discriminatorios.⁹¹

125. En junio de 2004, México y los Estados Unidos acordaron que México implementaría las recomendaciones presentadas en el informe del grupo especial, tales como derogar las provisiones legales que establecían que el operador con la mayor proporción de tráfico de larga distancia internacional (LDI) saliente debería ser el único a negociar contratos de interconexión internacionales. En 2005, México comenzó a permitir la comercialización (reventa) del servicio de LDI. Sin embargo, sigue sin permitirse a las comercializadoras prestar el servicio a través del arrendamiento de redes privadas de forma que el tráfico no sea cursado por puertos internacionales autorizados (reventa internacional simple); tampoco se permite la inversión deliberada del sentido del tráfico de LDI (conocido como *call back*).⁹²

iii) Servicios financieros

a) Panorama general

126. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la responsabilidad primordial de la regulación y supervisión del sector financiero y la fijación de los requisitos de capital de la mayoría de sus participantes. Existen tres organismos reguladores específicos que dependen de la SHCP: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que supervisa el sector bancario, el mercado de valores y otros organismos de crédito; la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), que supervisa las instituciones de seguros y afianzadoras; y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), que supervisa los fondos privados de pensiones (AFORE).

127. El Banco de México regula las operaciones financieras, los mercados de divisas, de productos derivados y el sistema de pagos, actúa además como banco de reserva y prestamista en última instancia a las instituciones financieras (véase también el capítulo I 2) iii)).

128. Los compromisos de México en el marco del AGCS abarcan los servicios bancarios, de seguros y demás servicios financieros, y se refieren en su mayoría a la presencia comercial (modo3).⁹³ La inversión extranjera en el mercado de servicios de aceptación de depósitos y préstamos de todo tipo, entre otros, está limitada al 40 por ciento del capital social ordinario, mientras que la tenencia accionaria individual está consolidada al 5 por ciento del capital social o al 20 por ciento con la autorización de la SHCP. En el sector de los seguros, la lista de compromisos de México se consolidó al 40 por ciento del capital desembolsado, mientras que el límite de la tenencia accionaria individual para inversores extranjeros se consolidó al 10 por ciento o al 20 por ciento con la autorización de la SHCP. La lista de compromisos no permite la inversión extranjera en uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo e instituciones de banca de desarrollo, pero permite a las instituciones financieras extranjeras establecer oficinas de representación previa autorización de la SHCP.

129. Las disposiciones de la legislación mexicana relativas al acceso al mercado de servicios financieros son considerablemente más favorables que los compromisos contraídos por el país en el marco del AGCS. En virtud de las reformas jurídicas adoptadas en 1999, la participación de la inversión extranjera puede llegar al 100 por ciento del capital de los bancos comerciales, las agrupaciones financieras, las empresas de corretaje de valores y las entidades especializadas en el

⁹¹ Documento de la OMC WT/DS204/R de 2 de abril de 2004.

⁹² Resolución mediante la cual la COFETEL modifica las reglas de telecomunicaciones internacionales, publicada en el D.O.F. de 5 de abril de 2005.

⁹³ Documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998.

mercado de valores. Sin embargo, la participación de la inversión extranjera en otras instituciones financieras como los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, las casas de cambio, y las instituciones de seguros y de finanzas sigue limitada al 49 por ciento del capital pagado.

130. México también ha incorporado un capítulo sobre servicios financieros en ocho acuerdos de libre comercio, a saber: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (que ha servido como modelo para otros acuerdos de libre comercio, y sus acuerdos con Bolivia, Colombia y Venezuela⁹⁴, Nicaragua, el triángulo del Norte (El Salvador, Honduras, Guatemala), Japón, la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio.

131. La normativa del sector financiero incluye: i) la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; ii) la Ley de Sociedades de Inversión; iii) la Ley de Instituciones de Crédito; iv) la Ley para regular las Agrupaciones Financieras; v) la Ley del Banco de México; vi) las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior; vii) la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; viii) la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ix) el Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas; x) la Ley de Ahorro y Crédito Popular; xi) la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; xii) la Ley del Mercado de Valores; xiii) la Ley de Protección al Ahorro Bancario; xiv) la Ley Federal de Instituciones de Finanzas; y xv) la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.⁹⁵

132. Según varios observadores, diversas reformas han transformado el sistema financiero mexicano, contribuyendo al aumento de la transparencia y la disciplina del mercado. Caben destacar las siguientes reformas: en 2005, la garantía de los depósitos prevista por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se redujo a 400.000 unidades de inversión (110.000 dólares EE.UU.), se permitió que hasta el 15 por ciento de los activos de los fondos de pensiones administrados de manera privada se invirtieran en valores, y entró en vigor una nueva y más amplia Ley del Mercado de Valores (recuadro IV.1); en 2006, reformas a la Ley de Instituciones de Crédito y Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, liberalizaron el mercado de las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) a través de la figura de sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES⁹⁶), adopción de un régimen que permite a las autoridades actuar oportunamente en instituciones de banca múltiple; y en 2007, reformas a la Ley de Instituciones de Crédito actualizaron la legislación sobre transparencia, y reformas que establecen como tipo penal las actividades relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo.

⁹⁴ Venezuela denunció el Tratado de Libre Comercio firmado entre México, Colombia y ese país (véase el capítulo II 5) ii)).

⁹⁵ Las fechas de publicación y modificación más recientes a la normativa enumerada son las siguientes: i) 14 de enero 1985, 18 de julio de 2006; ii) 4 de junio de 2001, 28 de enero de 2004; iii) 18 de julio de 1990, 18 de julio de 2006; iv) 18 de julio de 1990, 18 de julio de 2006; v) 23 de diciembre de 1993, 31 de diciembre de 2000; vi) 21 de abril de 1994; vii) 23 de mayo de 1996, 15 de junio de 2007; viii) 31 de agosto de 1935, 18 de julio de 2006; ix) 26 de enero de 2004; x) 4 de junio de 2001, 31 de agosto de 2007; xi) 28 de abril de 1995, 20 de junio de 2005; xii) 30 de diciembre de 2005; xiii) 19 de enero de 1999, 6 de julio de 2006; xiv) 29 de diciembre de 1950, 18 de julio de 2006; y xv) 18 de enero de 1999, 15 de junio de 2007.

⁹⁶ Las SOFOMES, son entidades financieras, que tienen por objeto realizar operaciones de arrendamiento financiero y/o factoraje financiero, y/o crédito para cualquier fin, sin necesidad de autorización de la SHCP.

Recuadro IV.1 La Bolsa y la nueva Ley del Mercado de Valores

La Bolsa Mexicana de Valores es el único mercado bursátil del país y el segundo más grande de América Latina. El mercado ha obtenido buenos resultados en los últimos años; en 2005 los índices aumentaron en más del 40 por ciento, y en 2006 lo hicieron aún más. Sin embargo, la Bolsa sigue siendo pequeña en comparación con otros países; en 2005, la capitalización bursátil correspondió al 25 por ciento del PIB del país. Además, está fuertemente concentrada pues sólo cuatro valores del índice general constituyen casi el 50 por ciento del índice: las empresas de telecomunicaciones Teléfonos de México (Telmex) y América Móvil, la cadena de supermercados Walmex (propiedad de Wal-Mart de los Estados Unidos) y Cemex, la empresa mexicana de cemento. La inversión extranjera es una fuente importante de capital.

Desde 2001, las empresas privadas y las emisoras públicas han podido acceder al certificado bursátil mediante un procedimiento de emisión relativamente simple pero que también restringe la rentabilidad garantizada de la inversión inicial de los tenedores de obligaciones. Los gobiernos estatales y los municipales y las empresas públicas como PEMEX han emitido esos certificados desde diciembre de 2001.

La nueva Ley del Mercado de Valores entró en vigor en junio de 2006 con el principal objetivo de ampliar y modernizar el mercado mexicano de valores. Su objetivo es promover el acceso de las empresas medianas a la Bolsa, fortalecer las normas que rigen la administración de empresas, consolidar los reglamentos aplicables a las empresas de propiedad pública, reforzar la capacidad reguladora y supervisora de las autoridades financieras y actualizar el marco reglamentario, en particular para sancionar el comportamiento y las prácticas inapropiadas en el mercado.

Asimismo, la Ley del Mercado de Valores ha creado un nuevo tipo de empresa cotizada en la bolsa, la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil (SAPIB), con lo cual se exime a las empresas de tamaño medio del pago de las tasas exigidas para estar cotizadas en la Bolsa. Conforme a diversas estimaciones, esta disposición permitiría el aumento del número de empresas que cotizan de 140 en 2006 a más de 1.400 entre 2007 y 2012. Además, la Ley ha reforzado los derechos de los accionistas minoritarios y redefinido la función y facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y se considera que permitió armonizar la legislación del país con los Acuerdos de Basilea en materia de supervisión y reglamentación bancaria.

Fuente: FMI (2005), Economist Intelligence Unit (2006) y Banco de México (2005).

b) Sector bancario

133. El sector bancario mexicano está compuesto por los bancos comerciales, los bancos de desarrollo, y las sociedades financieras de objeto limitado. Los activos de los bancos comerciales representaron a marzo de 2007 el 45,5 por ciento del total del sistema financiero nacional. A junio de 2007, cuatro bancos de propiedad extranjera (BBVA Bancomer, Banamex-Citigroup, Banco Santander Mexicano, y HSBC) controlaban el 69,4 por ciento de todos los activos bancarios.⁹⁷ En conjunto, el control extranjero de los activos del sistema financiero es superior al 80 por ciento, lo que significa que México es el país con la proporción de bancos de propiedad extranjera más alta de América Latina.⁹⁸

134. La distribución sectorial del crédito concedido por los bancos comerciales entre 2002 y 2006 fue, en promedio, la siguiente (el porcentaje del crédito total concedido está entre paréntesis): agricultura, silvicultura y pesca (2 por ciento); minería (0,2 por ciento); manufacturas (12,4 por ciento); construcción (3,1 por ciento); servicios y otras actividades (19,8 por ciento); vivienda (0,1 por ciento); consumo (17,5 por ciento); sector financiero nacional (4,5 por ciento), gobierno y

⁹⁷ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2007b), página 39.

⁹⁸ Economist Intelligence Unit (2006), página 42.

administración pública (8,4 por ciento); IPAB o Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (11,5 por ciento); y otros (2,7 por ciento).⁹⁹

135. De diciembre de 2000 a junio de 2007, el saldo de la cartera de crédito total canalizada al sector privado por la banca comercial registró un crecimiento acumulado del 102,7 por ciento en términos reales. El conjunto de buenos resultados se atribuye tanto a la recapitalización y reprivatización de los bancos, la consolidación del sistema bancario tras la crisis financiera de 1994 y la afluencia de inversión extranjera, así como a una mejor reglamentación financiera, la expansión económica y el aumento de la confianza de los consumidores.

136. Globalmente, la proporción del crédito canalizado en México por la banca con respecto al PIB es de solamente el 15,6 por ciento (a junio de 2007).¹⁰⁰ Esto sugiere la necesidad de reformas adicionales a las ya realizadas para recapitalizar los bancos mediante el IPAB (que sucedió al Fondo Bancario de Protección al Ahorro). Una parte importante de los beneficios de los bancos comerciales todavía procede de las comisiones pagadas por los titulares de cuentas y no de los intereses pagados sobre los préstamos. Se están considerando reformas adicionales con el objetivo de facilitar el acceso al crédito para los PyMES, flexibilizar regulaciones pertinentes a bancos pequeños, y fomentar la transparencia del sistema financiero.

137. Los indicadores financieros del Sistema Bancario Mexicano han evolucionado favorablemente en los últimos años. El índice de morosidad, que mide la relación de cartera vencida con respecto a la cartera total se redujo del 4,6 por ciento en 2002 al 2,3 por ciento en 2007.¹⁰¹ El índice de capitalización que muestra la relación del capital neto respecto a los activos totales sujetos a riesgo, se ubicó a junio de 2007 en el 15,9 por ciento, mientras que al cierre de 2002 fue del 15,5 por ciento. México ha también avanzado en la modernización de su sistema de reglamentación bancaria, que incluye el recurso a los Principios Básicos de Basilea para una supervisión bancaria eficaz y transparente. Según el Fondo Monetario Internacional, a finales de 2005 México cumplía plenamente 19 de los 25 Principios Básicos, cumplía en gran medida cinco y no cumplía uno.¹⁰²

138. Los bancos de desarrollo ocupan un lugar prominente en el sistema financiero mexicano. Son siete las instituciones existentes y que figuran como sociedades nacionales de crédito: la Nacional Financiera (NAFIN, véase el capítulo III 4) iii)), el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT, véase el capítulo III 3) v)), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, la Sociedad Hipotecaria Federal, el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y la Financiera Rural. Si la propiedad de los activos se expresa en porcentaje con respecto a los activos totales, la entidad de la banca de crédito más importante es NAFIN, que controla el 40 por ciento de los activos bancarios totales del sector.¹⁰³

139. La concesión de licencias bancarias depende de la aprobación de la SHCP y está sujeta a las prescripciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las prescripciones establecen ciertas distinciones con respecto a la estructura de la propiedad entre el capital nacional y extranjero.

⁹⁹ El crédito total incluye la cartera actual, de vencimiento atrasado y descontada, los intereses pagados sobre los préstamos, vigentes y vencidos. Estimaciones de la Secretaría de la OMC sobre la base del Ejecutivo Federal (2006), página 332.

¹⁰⁰ En comparación, dicha tasa es del 60 por ciento en Chile y superior al 40 por ciento en los Estados Unidos. Ejecutivo Federal (2007), página 100. Consultado en: <http://www.presidencia.gob.mx>.

¹⁰¹ Comisión Nacional Bancaria de Valores, Información Histórica de los Boletines Estadísticos de Banca Múltiple. Consultado en: <http://www.cnbv.gob.mx>.

¹⁰² FMI (2007).

¹⁰³ Comisión Nacional Bancaria de Valores (2007a), página 34.

140. Se permite la participación de capital extranjero en los servicios bancarios, a través de la figura de filiales de instituciones financieras del exterior de países con los que México ha suscrito un tratado de libre comercio que incluya un capítulo sobre servicios financieros. La constitución de filiales se rige por la Ley de Instituciones de Crédito y en las Reglas para el Establecimiento de Filiales, y depende de la aprobación de la SHCP. Las filiales pueden ofrecer los mismos servicios que los bancos comerciales de acuerdo a lo establecido en los tratados de libre comercio, y siempre y cuando la institución financiera copatrocinadora extranjera ofrezca en su país de origen servicios similares.

141. Por otro lado, los inversionistas extranjeros de cualquier país pueden detentar hasta el 100 por ciento de las acciones representativas del capital de una institución bancaria, en el entendido de que dichas operaciones necesitan autorización previa de la SHCP (consultando con la CNBV), cuando excedan del 5 por ciento de dicho capital. No obstante, lo anterior, no podrán participar en forma alguna en el capital de las instituciones bancarias, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

142. No existen mayores restricciones que se apliquen a los bancos o empresas nacionales o a los consumidores minoristas para los préstamos o depósitos transfronterizos que se soliciten a los bancos extranjeros o se efectúen en ellos.

143. El Banco de México está facultado para emitir criterios generales destinados a regular los tipos de interés, los pagos y las comisiones que se cargan a los clientes y demás instituciones financieras y de crédito. Además, los bancos comerciales tienen que cumplir una serie de prescripciones relativas a las comisiones que cobran a sus clientes con el fin que éstos estén debidamente informados sobre ellas. En la legislación mexicana no existen disposiciones que exijan a los bancos comerciales la concesión de crédito a un determinado sector de la economía.

c) Seguros

144. El sector de los seguros de México está integrado por las instituciones de seguros y las sociedades mutualistas de seguros. Aunque la penetración de los seguros¹⁰⁴ es de solamente el 1,9 por ciento del PIB (principios de 2007), México es el segundo mercado de seguros más grande de América Latina, con el 25 por ciento del total de primas.

145. Durante el período correspondiente a 2002-06, el valor de las primas directas fue de unos 137.238 millones de pesos mexicanos, de los cuales el 38,9 por ciento correspondió a seguros de vida, el 4,0 por ciento a pensiones, el 13,2 por ciento a accidentes y enfermedades y el 43,9 por ciento a daños; en el mismo período, el valor de las primas de reaseguros fue de unos 2.933 millones de pesos mexicanos.¹⁰⁵ Entre los nuevos sectores clave figuran los productos relacionados con la enseñanza, el transporte y los riesgos naturales.

146. A diciembre de 2006, había en México 91 empresas de seguros, de las cuales una era sociedad mutualista de seguros, otra era empresa de propiedad del Estado y las restantes 89 eran empresas privadas de seguros. Tres empresas de seguros extranjeras y dos mexicanas abarcaban casi el 60 por ciento del mercado.

¹⁰⁴ El valor total de las primas de seguro como porcentaje del PIB.

¹⁰⁵ Las cifras de 2006 publicadas corresponden a septiembre. Comisión Nacional de Seguros y Finanzas (varios años); Comisión Nacional de Seguros y Finanzas (2007a); y Comisión Nacional de Seguros y Finanzas (2007b).

147. La industria de seguros se rige por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de 1935 (LGISM) modificada. La SHCP es la principal encargada de conceder autorizaciones a las empresas de seguros para que operen en el país, mientras que la CNSF es el órgano de vigilancia.

148. Las empresas que deseen obtener una licencia de seguros deben cumplir las prescripciones establecidas en la LGISM. Esta Ley establece que, en razón del origen de los accionistas que suscriben su capital, las instituciones aseguradoras pueden ser: de capital total o mayoritariamente mexicano; o de capital total o mayoritariamente extranjero, en cuyo caso se las considera como filial de una institución financiera del exterior.

149. En el caso de instituciones de capital mayoritariamente mexicano, las personas físicas o morales extranjeras (con algunas excepciones) pueden adquirir acciones representativas del capital de las aseguradoras pero la inversión mexicana debe mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo. La Ley considera que se obtiene el control efectivo cuando se adquiere el 30 por ciento o más de las acciones representativas del capital social pagado de una institución, se tiene el control de la asamblea general de accionistas, se tiene la posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio de control.

150. En el caso de aseguradoras de capital mayoritariamente extranjero, la institución extranjera debe provenir de países con los cuales México haya celebrado un tratado de libre comercio que incluya un capítulo sobre servicios financieros. Dichas instituciones extranjeras deben establecerse en México mediante filiales.

151. Además de cumplir los requisitos indicados, las filiales deben también cumplir las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Entre los requisitos figuran el régimen de la propiedad, los controles internos y operativos, las proyecciones financieras y la idoneidad de los directores y el personal directivo superior.

152. La LGISM prohíbe la contratación de servicios de seguros en empresas constituidas en el extranjero cuando el riesgo está ubicado en México. Se hacen excepciones cuando el riesgo asegurado no está cubierto por las empresas que operan en el país, y el asegurado ha recibido la debida autorización de la SHCP para contratar a una empresa extranjera que ofrezca el servicio directamente o por medio de una empresa de seguros constituida en México. La SHCP aprueba la transferencia de carteras de seguros de vida y de seguros distintos de los seguros de vida entre las empresas de seguros cuando éstas cumplen con los requisitos establecidos.

153. En el caso de la contratación de servicios de reaseguros, la LGISM permite que una aseguradora establecida en México celebre contrato con reaseguradoras del exterior siempre y cuando éstas estén inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras; la inscripción depende de la aprobación discrecional de la SHCP.

154. Las primas que cobran las empresas de seguros no requieren aprobación, pero las empresas deben presentar a la CNSF informes técnicos en los que se expongan los criterios que sustentan el nivel de esas primas.

iv) Transporte aéreo y aeropuertos

a) Características principales

155. En 2006, la red de aeropuertos de México comprendía 1.259 aeródromos, 59 aeropuertos internacionales y 26 nacionales. Entre 2002 y 2006, el número de pasajeros transportados en vuelos

nacionales e internacionales aumentó en un poco más del 37 por ciento, llegando a unos 45,4 millones de pasajeros en 2006, mientras que el volumen de carga transportada se elevó en un 40 por ciento, alcanzando aproximadamente 544.000 toneladas de carga en 2006. Se estima que la inversión física tanto pública como privada en infraestructura de transporte aéreo fue en promedio 3.106 millones de pesos mexicanos (296 millones de dólares EE.UU.) por año entre 2002-06.¹⁰⁶

156. En 1998, el Gobierno concesionó 35 aeropuertos que fueron organizados en cuatro grupos aeroportuarios regionales, en forma de sociedades anónimas: del Centro Norte (13 aeropuertos), del Pacífico (12 aeropuertos), del Sureste (9 aeropuertos), y de la Ciudad de México (1 aeropuerto). El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México es una empresa paraestatal con participación mayoritaria del Gobierno Federal. Los otros tres grupos se encuentran bajo el control de inversionistas privados nacionales y extranjeros. La agencia gubernamental Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. ASA opera una red de 20 aeropuertos y participa en 5 otros aeropuertos en sociedad con Gobiernos de las entidades federativas y con el sector privado.¹⁰⁷

157. Existen 18 compañías aéreas establecidas en México que prestan servicios de transporte aéreo regular, de las cuales 14 transportan pasajeros en rutas domésticas, 7 en rutas internacionales y 11 transportan carga. En noviembre de 2005, el Consorcio Internacional de Aviación (Grupo Cintra) vendió Mexicana de Aviación y su subsidiaria Click, cumpliendo así con una resolución de la Comisión Federal de Competencia (CFC) que buscaba diluir la concentración de mercado que había resultado de la consolidación de Aeroméxico y Mexicana de Aviación en 1995. A fines de 2007, el Gobierno estaba por vender su participación de aproximadamente el 66 por ciento en las acciones del Grupo Cintra y completó así la privatización de Aeroméxico.

158. Durante 1995-05 el mercado aéreo mexicano estuvo dominado por el duopolio de Aeroméxico y Mexicana de Aviación¹⁰⁸; estas dos compañías se encontraban bajo la misma estructura societaria controlada por el Estado a través del Grupo Cintra, y llegaron a detener juntamente con sus subsidiarias el 77 por ciento del mercado mexicano de transporte de pasajeros en 2000.¹⁰⁹ El nivel de competencia en dicho mercado parece haberse incrementado considerablemente en años recientes. A fines de 2006, Aeroméxico, la compañía líder, controlaba el 27,4 por ciento del mercado, seguida por Mexicana de Aviación con el 20,6 por ciento, Aviaca con 14 por ciento, y seis empresas aéreas de bajo costo (cinco de las cuales entraron en el mercado en 2005-06) con el 19,2 por ciento.¹¹⁰

b) Marco regulatorio

159. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) es la principal entidad reguladora del sector de transporte aéreo, responsable por planear y conducir las políticas y programas para el desarrollo aeroportuario nacional, otorgar concesiones para operar servicios de transporte aéreo y aeroportuarios, siendo su Dirección General de Aeronáutica Civil la encargada de tramitar las solicitudes de dichas concesiones, otorgar permisos y autorizaciones de transporte aéreo y aeródromos

¹⁰⁶ Anexo Estadístico del Primer Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2007, basado en datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Consultado en: <http://www.informe.gob.mx/informe/>.

¹⁰⁷ Información consultada en: http://www.asa.gob.mx/wb/webasa/red_de_servicios.

¹⁰⁸ Resolución de la CFC sobre el Caso Cintra de 2000. Información consultada en: http://www.cfc.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3677&Itemid=183.

¹⁰⁹ Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en estadísticas de la SCT, consultadas en: <http://dgac.sct.gob.mx/index.php?id=477>.

¹¹⁰ Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Información consultada en: <http://dgac.sct.gob.mx/index.php?id=467>.

civiles y proponer normas oficiales en la materia. Otros organismos estatales que se ocupan de este sector son: Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), que proporciona los servicios de control y navegación aérea; y ASA que se encarga de explotar, administrar y mantener los aeropuertos y terminales aeroportuarios controlados por el Estado.

160. Los compromisos de México con respecto a los servicios de transporte aéreo en el marco del AGCS se limitaron a algunos servicios de apoyo al transporte aéreo (véase el cuadro AIV.1).

161. El sector del transporte aéreo está reglamentado principalmente por la Ley de Aviación Civil de 1995 y su Reglamento de 1998, y por la Ley de Aeropuertos de 1995 y su Reglamento de 2000. Desde el anterior Examen de México, dichas normas fueron modificadas con el propósito, entre otras cosas, de optimizar las actividades del sector y cumplir con el Convenio de Aviación Civil Internacional.¹¹¹

162. La Ley de Aeropuertos y su Reglamento establecen el régimen general aplicable a las concesiones de los aeropuertos en México. Dicha Ley sentó las bases para la modernización y ampliación de la infraestructura aeroportuaria mexicana al permitir el traspaso de la administración, operación y explotación de los aeropuertos existentes al sector privado, así como permitir la construcción de nuevos aeropuertos por éste, a través de concesiones. Las concesiones son por un plazo de 50 años y pueden ser prorrogadas en una o varias ocasiones hasta por un plazo que no exceda 50 años adicionales, para lo cual las concesionarias están obligadas a cumplir con requisitos de seguridad, inversión y otros.

163. La legislación permite que los concesionarios presten o contraten a terceros para prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, siendo obligatorio que dichos terceros sean sociedades mercantiles mexicanas. Por disposición constitucional, la prestación de servicios de navegación aérea debe llevarse a cabo única y exclusivamente por el Estado, a través del SENEAM.

164. Con arreglo a la Ley de Inversión Extranjera, la participación de inversionistas extranjeros en empresas concesionarias está restringida a un máximo del 49 por ciento; el inversionista extranjero puede participar en un porcentaje mayor del capital mediante la obtención de una resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (véase capítulo II 4)). Hasta finales de 2007 no se había otorgado ninguna autorización para invertir más del 49 por ciento.

165. La Ley de Aeropuertos distingue tres categorías de servicios que se ofrecen en los aeropuertos: servicios aeroportuarios, servicios complementarios y servicios comerciales.¹¹² Los concesionarios deben solicitar el registro de las tarifas correspondientes a los servicios aeroportuarios y complementarios con 30 días de anticipación a su aplicación ante la SCT, la cual tiene diez días hábiles para requerir información complementaria o devolverla sin registro, o bien de 15 días para aceptar su registro. Los concesionarios están en libertad de determinar distintos niveles de tarifas siempre que dichas tarifas no excedan las registradas. La SCT está facultada para reglamentar las tarifas de los servicios aeroportuarios y complementarios, recabando previamente la opinión de la CFC que debe determinar si se cumplen o no las condiciones de competencia razonable en la prestación de dichos servicios. La SCT actúa ya sea de oficio o a petición de la parte afectada.

¹¹¹ Las últimas reformas de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento fueron publicadas en el D.O.F. de 6 de junio de 2006 y 24 de junio de 2004, respectivamente. Las últimas reformas de la Ley de Aeropuertos y de su Reglamento fueron publicadas en el D.O.F. de 5 de julio de 2006 y 9 de septiembre de 2003, respectivamente.

¹¹² Las respectivas definiciones están establecidas en el artículo 48 de la Ley de Aeropuertos de 1995.

166. La Ley de Aviación Civil y su Reglamento regulan la explotación del espacio aéreo y la prestación de los servicios de transporte aéreo. Según dicha Ley, la prestación de los servicios regulares de transporte aéreo doméstico (cabotaje) requiere la obtención de una concesión de la SCT que sólo se otorga a empresas mexicanas. La concesión sirve de base para solicitar el permiso de prestación de servicios internacionales regulares. La participación extranjera en empresas de transporte aéreo doméstico está limitada al 25 por ciento del capital de la empresa (véase capítulo II 4)).¹¹³

167. Otros servicios de transporte aéreo están sujetos a la obtención de un permiso que se concede a: solamente a empresas mexicanas en el caso de servicios nacionales no regulares; a empresas extranjeras en el caso de servicios internacionales regulares según lo establecido en los tratados internacionales; a empresas extranjeras y mexicanas en el caso de servicios internacionales no regulares; y a personas o empresas mexicanas o extranjeras en el caso de servicios comerciales privados de transporte aéreo.

168. La Ley de Aviación Civil establece que los operadores pueden determinar libremente las tarifas de los servicios de transporte aéreo que presten, cumpliendo con condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia. Sin embargo, las tarifas internacionales requieren aprobación de la SCT de conformidad con lo que se establezca en los diferentes tratados. Se requiere el registro de todas las tarifas ante la SCT, previamente a su aplicación. La SCT puede negar el registro de dichas tarifas o establecer niveles tarifarios mínimos o máximos con el objetivo de fomentar la competencia.

169. México ha firmado 39 acuerdos bilaterales sobre aviación civil, 9 de ellos con países de Asia, 16 con países del Caribe, América Central y del Sur, 14 con países europeos y 2 con países de América del Norte. Hasta mediados de 2007, México no había firmado ningún acuerdo de cielos abiertos. La SCT considera que el sector aéreo nacional aún no se encuentra preparado para recibir una apertura total de sus fronteras, y por lo tanto busca firmar acuerdos que permitan una apertura gradual y equilibrada, agotando oportunidades que brinden relaciones bilaterales.

v) Transporte marítimo

a) Características principales

170. El transporte marítimo mueve aproximadamente el 70 por ciento del volumen total del comercio internacional mexicano. En 2006, el volumen total de carga internacional equivalía a unos 213 millones de toneladas, de los cuales el 68 por ciento representaba carga de exportación y el residuo de importación. México tiene 95 puertos marítimos y 18 fluviales; de éstos, 66 puertos están habilitados para tráfico de altura. Tomando en cuenta su actividad principal, 37 puertos son comerciales. Asimismo, se realiza actividad pesquera en 43 puertos, turística en 22 puertos y petrolera en 11 puertos.¹¹⁴ Excluyendo el transporte de petróleo, Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Veracruz, Altamira y Tampico son los principales puertos mexicanos comerciales con el 75 por ciento del volumen de carga movido. En 2006, cuatro puertos localizados en el Golfo de México (Puertos Dos Bocas, Pajaritos, Veracruz y Cayo Arcas) fueron responsables por aproximadamente el 77 por

¹¹³ Artículo 7 (II) de la Ley de Inversión Extranjera, cuya última reforma fue publicada en el D.O.F. de 18 de julio de 2006.

¹¹⁴ Algunos puertos atienden dos o más actividades.

ciento del volumen de carga de comercio exterior, principalmente exportación de petróleo y derivados.¹¹⁵

171. A mediados de 2007, los 66 puertos con capacidad para operar cargas de altura estaban agrupados en Administraciones Portuarias Integrales (API), de las cuales 16 son administradas por el Gobierno Federal, otras 5 APIs por los gobiernos estatales y 1 API se encuentra en manos privadas. Las APIs son sociedades mercantiles autónomas en su gestión operativa y financiera de los bienes y servicios de los puertos. La propiedad de todos los puertos del país es del Estado. Las autoridades señalaron que no hay planes de traspasar otras APIs al sector privado. En la práctica, muchas de las principales actividades dentro de las APIs son prestadas por el sector privado a través de concesiones.

172. Entre 2001 y 2006, la inversión pública y privada en infraestructura portuaria creció de manera irregular y alcanzó un monto promedio de 6.132 millones de pesos mexicanos anual (568 millones de dólares EE.UU.), de los cuales el 70 por ciento fueron inversiones privadas. Durante el mismo período, el movimiento de contenedores por el sistema nacional de puertos creció a una tasa promedio del 14,6 por ciento anual, y la carga que transitó por los puertos aumentó en promedio un 3,7 por ciento anual, llegando a 287,5 millones de toneladas en 2006. El 73 por ciento de dicha carga correspondió a carga de altura y el resto a carga de cabotaje.¹¹⁶

173. El Programa Nacional de Infraestructura 2007-12 del Gobierno mexicano nota que la infraestructura portuaria mexicana se ubica en el lugar 64 de 125 países según un estudio del Foro Económico Mundial de 2006. Dicho Programa también estima que se necesitarán anualmente un poco más de 10.000 millones de pesos mexicanos en inversiones en infraestructura portuaria para implementar las reformas que se requiere.¹¹⁷ Para el desarrollo de los nuevos proyectos portuarios dentro del Programa Nacional de Infraestructura se tiene contemplada la licitación de una concesión para operar terminales especializadas en el manejo de contenedores en el puerto de Bahía Colonet. Además, las autoridades indicaron que mediante el Pacto Nacional de Competitividad se establecerán compromisos entre los operadores de transporte terrestre y marítimo y la SCT, para solucionar los problemas de "cuellos de botella" del transporte multimodal.

174. En 2006, cinco líneas navieras nacionales y 75 extranjeras ofrecían servicios de transporte marítimo de altura a partir de puertos mexicanos. La marina mercante mexicana, constituida en 2006 por 239 buques con capacidad mayor de 1.000 TRB, es relativamente pequeña. En 2006, barcos de flotas mercantes extranjeras fueron responsables por el transporte del 31 por ciento de la carga de cabotaje y de prácticamente todo el transporte de altura.¹¹⁸

b) Marco regulatorio

175. Las principales normas jurídicas que regulan el transporte marítimo están contenidas en varios artículos de la Constitución, la Ley de Puertos de 1993, su Reglamento de 1994, la nueva Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006 y su reglamento.¹¹⁹ La SCT, por conducto de la

¹¹⁵ Anexo Estadístico del Sexto Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2006, basado en datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Consultado en: <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=4>.

¹¹⁶ Anexo Estadístico del Sexto Informe de Gobierno de 1° de septiembre de 2006, basado en datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Consultado en: <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=4>.

¹¹⁷ Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012. Consultado en: www.infraestructura.gob.mx.

¹¹⁸ Información proporcionada por las autoridades.

¹¹⁹ La Ley de Puertos y la última reforma a su Reglamento fueron publicadas en el D.O.F. de 19 de julio de 1993 y de 8 de agosto de 2000, respectivamente. La Ley de Navegación y Comercio Marítimo fue

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y sus Direcciones Generales, es el principal órgano encargado de regular, así como de formular y aplicar las políticas para el sector de transporte marítimo. Además, la SCT es responsable por otorgar las concesiones de las APIs y de la prestación de servicios en terminales, marinas e instalaciones portuarias.

176. Los principales cambios introducidos por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006 se relacionan a la participación extranjera en el transporte marítimo de cabotaje. La nueva Ley continúa reservando el transporte marítimo de cabotaje a navieros mexicanos pero estipula que, en caso de no existir embarcaciones mexicanas disponibles en igualdad de condiciones técnicas, la SCT sólo puede otorgar permisos temporales a navieros mexicanos con embarcación extranjera bajo contrato de fletamento a casco desnudo, o a naviero mexicano con embarcación extranjera bajo cualquier contrato de arrendamiento. La nueva Ley no permite más a la SCT otorgar permisos a navieros extranjeros. El plazo de duración de los permisos temporales fue reducido a tres meses y ningún permiso para una misma embarcación puede ser renovado en más de siete ocasiones. Además, el naviero mexicano titular de un permiso temporal para una embarcación extranjera debe abanderarla como mexicana en caso que ésta vaya a permanecer en aguas mexicanas por más de dos años.

177. De conformidad con la Ley de Inversiones Extranjeras (véase el capítulo II 4)), la inversión extranjera en el sector de transporte marítimo está limitada a un máximo del 49 por ciento del capital total en las APIs y en las compañías de navegación que explotan comercialmente embarcaciones destinadas a la navegación interior y de cabotaje, con la excepción de los cruceros turísticos, y ciertas operaciones portuarias como el dragado. La Comisión de Inversiones Extranjeras puede autorizar una participación extranjera superior al 49 por ciento en servicios portuarios para operaciones de navegación interior, así como en compañías navieras dedicadas exclusivamente al tráfico de altura. Las autoridades señalaron que en los últimos años se han otorgado autorizaciones para exceder el porcentaje permitido del 49 por ciento.

178. Las compañías navieras extranjeras y las embarcaciones de cualquier país pueden participar en actividades de transporte marítimo internacional (de altura) siempre que su país de origen conceda trato recíproco a México. La Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006 prevé la posibilidad de reservar la totalidad o parte de determinadas actividades de transporte internacional a empresas navieras mexicanas si la CFC declara mediante opinión la ausencia de condiciones de competencia en dicho mercado.

179. Las tarifas de los fletes para los servicios regulares de navegación de altura y de los servicios portuarios son fijadas libremente por los prestadores de dichos servicios, salvo en casos en los que no se presenten condiciones de competencia razonable, para los cuales la SCT establece las bases de regulación tarifaria y fija los niveles de cobro y reglas de aplicación. Tal es el caso de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria que aplican las APIs, así como de algunos servicios como de pilotaje, remolque y lanchaje. Los títulos de concesión de las APIs poseen niveles tarifarios máximos establecidos para ciertos servicios. Las tarifas de actividades turísticas están desreguladas, pero deben ser registradas ante la SCT.

180. A mediados de 2006, el Gobierno Federal creó el Fondo de Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana (Fondemar) con el objetivo de apoyar a las empresas navieras mexicanas a obtener financiamientos para la compra, construcción o modernización de barcos para el tráfico marítimo. La SCT debe determinar en cada caso el nivel de participación del Fondemar en el riesgo crediticio por medio de garantías. Según información proporcionada por las autoridades, los recursos asignados a Fondemar ascendieron a 117 millones de pesos mexicanos (10,7 millones de dólares EE.UU.).

181. México ha firmado el Código Internacional de Seguridad en Instalaciones Portuarias (ISPS, por sus siglas en inglés) de la Organización Marítima Internacional. Las autoridades indicaron que el ISPS está en vigor en todos los puertos de altura del país.

182. México no asumió ningún compromiso concreto en el marco del AGCS con respecto a los servicios de transporte marítimo (véase cuadro AIV.1). Este sector ha sido incluido en la mayoría de los acuerdos de libre comercio de servicios suscritos por México.

vi) Servicios profesionales

183. En el marco del AGSC, México asumió compromisos específicos en cuatro rubros de servicios profesionales: contabilidad auditoria y teneduría de libros; servicios de asesoría y estudios técnicos de arquitectura, servicios de asesoría y estudios técnicos de ingeniería y servicios médicos y dentales; para los cuales se permite el libre suministro transfronterizo y el consumo en el extranjero. En lo que toca a la presencia comercial, se consolidó la participación de hasta el 100 por ciento de inversión extranjera en los servicios de arquitectura e ingeniería, y de hasta el 49 por ciento en los servicios médicos y dentales y en los servicios de contabilidad; las compañías de contaduría extranjeras deben de utilizar el nombre de los socios mexicanos.¹²⁰ México no asumió compromisos en el área de los servicios legales.

184. En el marco del artículo V, México ha notificado sus acuerdos preferenciales en materia de servicios que contienen disposiciones relativas a la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo de títulos de aptitud y licencias para la prestación de servicios profesionales. No obstante, no se han recibido notificaciones bajo el Artículo VII.4 sobre los convenios de reconocimiento mutuo que México ha suscrito.

185. A octubre de 2007, México había suscrito acuerdos de reconocimiento mutuo para las profesiones de contaduría, ingeniería y arquitectura en el marco del TLCAN, los cuales se encuentran en proceso de instrumentación. Asimismo, México había concluido un convenio de reconocimiento mutuo de certificados y títulos de educación superior con Colombia¹²¹ y formaba parte del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1975).¹²² Igualmente, México suscribió con el Uruguay un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos en mayo de 2006.¹²³

186. En México el ejercicio de las profesiones se encuentra reglamentado a nivel federal y estatal. Un requisito indispensable para ejercer una profesión reglamentada es contar con una cédula profesional expedida por la SEP.¹²⁴ Para obtener la cédula se requiere, entre otras cosas, estar en posesión de un título profesional reconocido por la SEP y haber completado un servicio social.

187. Con arreglo al Artículo 5 Constitucional, corresponde a cada Estado de la Federación determinar cuáles son las profesiones que necesitan de un título para su ejercicio, así como las condiciones que deban cumplirse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. En el Distrito Federal, el ejercicio de las profesiones se rige por la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional,

¹²⁰ Documento de la OMC GATS/SC/56 de 15 de abril de 1994.

¹²¹ Publicado en el D.O.F. el 22 de abril de 2002.

¹²² Además de México, forman parte de este Convenio los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, El Salvador, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, el Perú, la Santa Sede, Serbia y Montenegro, Suriname y Venezuela.

¹²³ Publicado en el D.O.F. el 2 de junio de 2006.

¹²⁴ La cédula profesional es el documento personal con efectos de patente para el ejercicio profesional.

expedida por el Congreso de la Unión.¹²⁵ En la práctica, las profesiones cuyo ejercicio requiere de título varían de una entidad federativa a otra. Entre las principales profesiones que son objeto de este requisito se incluyen las siguientes: abogacía, arquitectura, medicina, enfermería, veterinaria, química, bacteriología, biología, ciencias sociales y políticas, antropología, periodismo, contabilidad, docencia, economía, informática, ingeniería, matemáticas, así como las profesiones de piloto de aeronaves y de trabajador social.

188. A nivel nacional están reservados a los ciudadanos mexicanos los siguientes servicios profesionales y técnicos: piloto de aeronaves, capitán de barco, piloto de barco, ingeniero naval, mecánico de embarcaciones; tripulante de embarcaciones y aviones bajo pabellón mexicano; administrador de aeropuertos, práctico de puerto, agente de aduana y tripulaciones de ferrocarriles.¹²⁶

189. Los títulos profesionales que expiden las instituciones autorizadas por las leyes estatales y federales deben ser registrados a fin de obtener la cédula profesional. El artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional establece que el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios con los Estados para la unificación del registro profesional. Las autoridades mexicanas han señalado que en virtud de la suscripción de dichos convenios, se ha facultado a la Dirección General de Profesiones de la SEP como la única instancia para expedir cédulas profesionales, las cuales tienen validez en todo el país.

190. Siempre y cuando exista reciprocidad en el país del cual provenga el solicitante, los requisitos para el registro de títulos y expedición de cédula profesional para extranjeros con estudios en el extranjero, incluyen entre otros, la presentación de un documento que compruebe su estancia legal en el país y, en el caso de residentes, copia certificada ante Notario Público del documento migratorio vigente. Adicionalmente, se deben presentar los siguientes documentos: oficio de revalidación de los estudios profesionales expedido por la SEP; título profesional legalizado por el país de origen y por el consulado mexicano localizado en el país que lo expidió; y constancia de liberación del servicio social o carta equivalente expedida en el país donde se realizaron los estudios.¹²⁷

191. El requisito del servicio social tiene como objetivo que los estudiantes retribuyan a la sociedad parte del costo de su educación así como contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social. Esta exigencia se aplica también a los extranjeros y mexicanos con estudios en el extranjero. En el contexto del presente examen, las autoridades indicaron que, de conformidad con la legislación vigente, se están buscando alternativas para flexibilizar este requisito; por ejemplo, se ha establecido que si en el país de origen del extranjero o donde realizó sus estudios superiores, no se exige el cumplimiento de un servicio social, no se le exigirá su cumplimiento en México. Asimismo, si en el país de origen del extranjero existe la figura de servicio social y éste lo cumplió, se considerará requisito cumplido en México.¹²⁸ En lo que toca a las profesiones del área de salud, previo al otorgamiento de una cédula profesional a extranjeros, la Dirección General de Profesiones de la SEP debe solicitar a la Secretaría de Salud que avale el servicio social prestado por el extranjero y, en su caso, determine el lugar y la forma en que éste realizará dicho servicio.

¹²⁵ Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 1945 (última reforma publicada el 22 de diciembre de 1993).

¹²⁶ Artículo 32 de la Constitución, y Artículo 25 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el D.O.F. el 1º de junio de 2006.

¹²⁷ Los requisitos pueden consultarse en el sitio Internet de la SEP en: <http://www.sep.gob.mx>.

¹²⁸ Artículo 3º del Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 1981.

192. Los extranjeros y mexicanos con estudios en el extranjero deben, además, revalidar sus títulos ante la SEP para obtener la cédula profesional.¹²⁹ El Acuerdo N° 286 de la SEP establece los criterios para la revalidación de estudios realizados en el extranjero. Para obtener la revalidación de estudios de tipo superior, éstos deben equipararse en al menos el 75 por ciento a los estudios existentes en el sistema educativo mexicano. En el caso de los extranjeros, se toma además en cuenta la reciprocidad otorgada por el país donde se llevaron a cabo los estudios a los estudios realizados en México y la acreditación internacional de la institución educativa de procedencia.¹³⁰

193. Los extranjeros pueden ejercer una profesión en México siempre que cumplan las condiciones especificadas en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y con sujeción a los tratados internacionales de los que México es parte.¹³¹ Salvo el TLC con Israel, los demás tratados de libre comercio de México incorporan disposiciones sobre el comercio transfronterizo de servicios y sujetan la prestación de servicios profesionales al principio de reciprocidad. Excepto los TLCs con Israel, la UE y la AELC, los demás contienen disposiciones para eliminar requisitos de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias y certificados a los proveedores de servicios profesionales de la otra Parte, así como para negociar acuerdos de reconocimiento mutuo de licencias y certificados para la prestación de dichos servicios.

194. Cuando no hubiere un tratado en la materia, el ejercicio profesional de los extranjeros se sujeta al principio de reciprocidad en el país del cual provenga el solicitante y al cumplimiento de la legislación mexicana.¹³² Las autoridades han señalado que los países que otorgan a México reciprocidad en materia del ejercicio profesional son: la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Guatemala, Nicaragua, el Perú y la República Dominicana. Por reciprocidad se entiende que el país del cual provenga el solicitante no exija a los mexicanos mayores requisitos que a sus ciudadanos.

195. Los abogados extranjeros pueden obtener licencias (cédulas profesionales) para ejercer en México, siempre y cuando exista un tratado en la materia suscrito entre México y su país de origen. De no existir tal tratado, el extranjero deberá revalidar sus estudios, dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las leyes mexicanas y demostrar el principio de reciprocidad. En caso de que un abogado extranjero obtenga revalidación de estudios y sea autorizado a ejercer en México, sólo puede asesorar en relación con las leyes mexicanas o las leyes internacionales.

196. En términos generales, sólo los abogados con cédula para ejercer en México pueden participar en un despacho de abogados constituido en el territorio mexicano. No obstante, siempre y cuando se estipule en las disposiciones sobre servicios profesionales de un TLC y sujeto al principio de reciprocidad, los abogados del país con el que se ha suscrito el tratado que tengan licencia para ejercer en ese país podrán asociarse con abogados con cédula mexicana a fin de ejercer en territorio nacional. Se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera participe con más del 49 por ciento en los servicios legales.

197. Algunos TLCs suscritos por México prevén la figura de consultor jurídico mediante la cual se permite a los abogados del país con el que se tiene un tratado prestar servicios de consultoría sobre las

¹²⁹ Artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 1945 (última reforma publicada el 22 de diciembre de 1993).

¹³⁰ Lineamientos 25 y 35 del Acuerdo 286 de la SEP, publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2000.

¹³¹ Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal. Una disposición similar se encuentra en la mayoría de las leyes estatales.

¹³² Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal. Una disposición similar se encuentra en la mayoría de las leyes estatales.

leyes de su propio país, o bien sobre leyes internacionales o de un tercer país; sin embargo, los consultores jurídicos extranjeros no pueden asesorar con respecto a las leyes mexicanas.

198. Según información proporcionada por México al Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales de la OMC, para ejercer la contaduría en México, al igual que otras profesiones, los contadores extranjeros deben revalidar sus estudios y obtener la cédula profesional expedida por la SEP. En áreas contables reguladas, como el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, los profesionales extranjeros pueden ejercer en territorio nacional, siempre y cuando se prevea esta posibilidad en un tratado internacional.¹³³ No existen restricciones en cuanto a la forma de establecimiento ni a la propiedad extranjera directa para constituir una sociedad que preste servicios de contaduría en México.¹³⁴

199. En cuanto a los servicios de ingeniería, México participa en el desarrollo de esquemas de acreditación de calificaciones profesionales a nivel regional que facilitan la prestación de estos servicios por parte de profesionales extranjeros. Por ejemplo, en el marco del TLCAN se han acordado procedimientos para otorgar licencias temporales que permiten a los ingenieros acreditados en cada uno de los tres países del tratado ejercer en el Canadá (todas las provincias), México (todos los estados) y EE.UU. (estado de Texas). Asimismo, México es signatario de la Declaración de Montealbán, mediante la cual varios países de América Latina y España se comprometieron a establecer sistemas de acreditación de ingenieros tendientes al reconocimiento mutuo que permitan la movilidad profesional entre dichos países.¹³⁵

200. No existen restricciones a la participación de extranjeros en asociaciones de consultoría en ingeniería establecidas como empresas mexicanas conforme a la legislación nacional, salvo para aquellas actividades de ingeniería que se encuentran reguladas por los Artículos 7 y 8 de la Ley de Inversiones Extranjeras (véase capítulo II 4) ii).

201. En México no es necesario pertenecer a un colegio de profesionales para poder ejercer una profesión. En su calidad de instancias consultoras y garantes de la calidad del ejercicio de una determinada rama profesional, los colegios y asociaciones de profesionales emiten opiniones sobre leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional y contribuyen en la elaboración de los planes de estudio de las instituciones de educación superior.¹³⁶ También participan activamente en el seno de los Comités Mexicanos para la Práctica Profesional Internacional (COMPIs), creados para la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo de licencias y certificados para el ejercicio profesional en el marco del TLCAN.

¹³³ Artículo 52, fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

¹³⁴ Documento de la OMC S/WPPS/W/7/Add.20 de 16 de octubre de 1996.

¹³⁵ La Declaración de Montealbán fue firmada en la Primera Reunión Latinoamericana sobre Acreditación de Programas de Ingeniería, en Oaxaca, México, el 6 de septiembre de 2001, por representantes de universidades y colegios de profesionales de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, México y Paraguay.

¹³⁶ Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal.

FUENTES

Aduana México (2006), *Administración General de Aduanas, Facilitación, Simplificación y Competitividad*, agosto, documento en Powerpoint. Consultado en: <http://www.comce.org.mx/noticias-pdf/ForoAduanas/Fanny%20Euran.pdf>.

Banco de México (2003), *Informe Anual 2003*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones/JSP/informeAnual.jsp>.

Banco de México (2004a), "Bilateral Trade and Business Cycle Synchronization: Evidence from Mexico and United States Manufacturing Industries", Working Papers, N° 2004-05. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones/>.

Banco de México (2004b), *Informe Anual 2004*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones/JSP/informeAnual.jsp>.

Banco de México (2005), *Informe Anual 2005*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones/JSP/informeAnual.jsp>.

Banco de México (2006a), *Informe Anual 2006*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones/JSP/informeAnual.jsp>.

Banco de México (2006b), *Informe sobre Inflación de Octubre – Diciembre 2006*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/tipo/publicaciones/index.html>.

Banco de México (2007a), *Programa Monetario para 2007*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/tipo/publicaciones/index.html>.

Banco de México (2007b), *Régimen de Política Monetaria*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/tipo/publicaciones/index.html>.

BANCOMEXT (2006a), *Informe Anual 2005*. Consultado en: <http://www.bancomext.com/Bancomext/portal/portal.jsp?parent=6&category=3598&document=3860>.

BANCOMEXT (2006b), "BANCOMEXT: Avances y logros, enero a noviembre de 2006", Dirección de Planeación. Consultado en: <http://www.bancomext.com/Bancomext/publicasecciones/secciones/3848/AvResNov06.pdf>.

Banco Mundial (2006), *Mexico, Financial Sector Assessment Program, A joint initiative of the World Bank and the IMF*, SecM2006-0548, diciembre. Consultado en: [http://wbln0018.worldbank.org/FPS/fsapcountrydb.nsf/\(attachmentwebFSA\)/Mexico_Update_FSA.pdf/\\$FILE/Mexico_Update_FSA.pdf](http://wbln0018.worldbank.org/FPS/fsapcountrydb.nsf/(attachmentwebFSA)/Mexico_Update_FSA.pdf/$FILE/Mexico_Update_FSA.pdf).

Banco Mundial (2007), *Doing Business in Mexico 2007*. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/>.

BID (2004), *Privatization in Mexico*. Consultado en: <http://www.iadb.org/res>.

BID (2006), *La Inserción de México en la Economía Internacional: Integración, Competitividad y Desarrollo Regional*, Nota de Política, Departamento de Integración y Programas Regionales, septiembre. Consultado en: <http://www.foropoliticaspublicas.org.mx/docs/Politica%20integración%20y%20comercio.pdf>.

CEFP (2007), *México: El Mercado de Maíz y la Agroindustria de la Tortilla*, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados, CEF/004/2007. Consultado en: <http://www.cefp.gob.mx>.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (2005), "Corrupción y Contrabando en el Sector Textiles México", Reporte Temático número 5, cámara de Diputados, Estados Unidos Mexicanos. Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/cespo/doctos/DRT==5%20Corrupción%20y%20contrabando%20en%20el%20sector%20textil%20en%20Mexic.pdf>.

CFC (2006), *Informe Anual*. Consultado en: http://www.cfc.gob.mx/index.php?option=com_content&task=blogsection&id=25&Itemid=231.

CIDE (2005), *El Impacto de la Regulación del Comercio Exterior en la Competitividad y el Bienestar Económico*, Estudio preparado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) para la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, México D.F.

CIPI (2003), *Observatorio PyME México: Primer Reporte de Resultados 2002*, Secretaría de Economía. Consultado en <http://www.cipi.gob.mx/html/reporteanalitico.pdf>.

COFEMER (2007), *Informe Anual*. Consultado en: http://www.cofemer.gob.mx/index.asp?tipo_nav_bar=1&contenido=2&menu_id=18&content_id=94.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2007a), *Boletín Estadístico de la Banca de Desarrollo*, marzo. Consultado en: <http://www.cnbv.gob.mx>.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2007b), *Boletín Estadístico de la Banca Múltiple*, junio. Consultado en: <http://www.cnbv.gob.mx>.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (varios años), *Anuario Estadístico de Seguros y Finanzas*, México D.F.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2007a), *Boletín de Análisis Sectorial*, abril, México D.F.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2007b), *Resumen Informativo Trimestral*, marzo, México D.F.

CRE (2002), *InfoCRE de julio - agosto 2002, N° 4*. Consultado en: <http://www.cre.gob.mx/publica/infoCRE/2002/infocre0708-02.pdf>.

Economist Intelligence Unit (2006), "Mexico: Country Report". Consultado en: <http://www.eiu.com/>.

Ejecutivo Federal (2006), *Sexto Informe de Gobierno (2006)*, Anexo Estadístico. Consultado en: <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/>.

Ejecutivo Federal (2007), *Primer Informe de Gobierno (2007)*, Anexo Estadístico. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/pdf_excel/AnexoEstadistico.pdf.

FMI (2005), *Mexico: Staff Report for the 2005 Article IV Consultation*. Consultado en: <http://www.imf.org>.

FMI (2006a), *Mexico: Financial System Stability Assessment Update*, IMF Country Report No. 06/350, octubre. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicadorFileDownload/download?documentId=%7B0BA751CD-3A39-5A70-EDE7-B20907ECDF2B%7D>.

FMI (2006b), *Mexico: Selected Issues*. Consultado en: <http://www.imf.org>.

FMI (2006c), *Mexico: Staff Report for the 2006 Article IV Consultation*. Consultado en: <http://www.imf.org>.

FMI (2007), *Country Focus - Mexico: Finance & Development*. Consultado en: <http://www.imf.org>.

Fortuna (2005), "Redes del contrabando, de la aduana a las grandes tiendas", *Revista Fortuna. Negocios y Finanzas*, julio. Consultado en: <http://www.revistafortuna.com.mx/opciones/archivo/2005/julio/html/macroeconomia/>.

García-Murillo, M. y J. Pic (2002), "Interconnection Regulation in Mexico", *Telecommunications Policy Research Conference* (Alexandria, VA). Consultado en: http://www.si.umich.edu/tprc/papers/2002/58/ppr_Mar_Mexico_telecom_regulation6_after_GITM_for_TPRC_7.pdf.

IPS (2007), "Mexico: Piracy, contraband account for over half of sales in many industries", *Iner Press Service News Agency*, 3 enero. Consultado en: <http://ipsnews.net/interna.asp?idnews=2688>.

Morales-Moreno, I. (2004), *Mexico's Agricultural Trade Policies: International Commitments and Domestic Pressure, Managing the Challenges of WTO Participation: Case study 28*, OMC, Ginebra. Consultado en: http://www.wto.org/en/english/res_e/booksp_e/casestudies_e/case28_e.htm.

OCDE (2004), *Políticas y Ley de Competencia Económica en México – Examen inter pares*. Consultado en: http://www.oecd.org/country/0,3377,en_33873108_33873610_1_1_1_1_1,00.html.

OCDE (2005), *Economic Survey of Mexico*. Consultado en: http://www.oecd.org/country/0,3377,en_33873108_33873610_1_1_1_1_1,00.html.

OCDE (2006a), *Agricultural and Fisheries Policies in México. Recent Achievements, Continuing the Reform Agenda*, Paris.

OCDE (2006b), *OECD's FDI Regulatory Restrictiveness Index: Revision and Extensión to More Economies*, Working Papers on International Investment, número 2006/4. Disponible como ECO/WKP(2006)53.

OCDE (2007a), *Agricultural Policies in OECD Countries, Monitoring and Evaluation 2007*, Paris.

OCDE (2007b), *Communications Outlook*. Consultado en: http://www.oecd.org/topic/0,3373,en_2649_37441_1_1_1_1_37441,00.html.

OCDE (2007c), *Economic Survey of Mexico*. Consultado en: http://www.oecd.org/country/0,3377,en_33873108_33873610_1_1_1_1_1,00.html.

OMC (2002), *Examen de las Políticas Comerciales de México*, Ginebra.

Reyes de la Torre, L.E. y J.G. González (2006a), "Antidumping and Safeguard Measures in the Political Economy of Liberalization: the Mexican Case". En Finger, J. M. y J. J. Nogués, , *Safeguards and Antidumping in Latin American Trade Liberalization. Fighting Fire with fire*, Washington, D.C., The World Bank and Palgrave Macmillan.

Reyes de la Torre, L. E. (2006b), "Dumping and Injury Margin Calculation Methods: Ten Major Problems – Country Study: Mexico", *Global Trade and Customs journal*, volumen X, número X.

Robertson, Raymond (2007), "Trade and Wages: Two Puzzles from Mexico", *The World Economy Journal*, Vol. 30, No. 9.

Secretaría de Economía (2004), *Acciones concretas para incrementar la competitividad*, Subsecretaría de Industria y Comercio, octubre. Consultado en: <http://www.economia.gob.mx/?P=2025>.

Secretaría de Economía (2006a), "Alianza para la Seguridad y la prosperidad de América del Norte. Logros", 16 de junio. Consultado en: http://www.economia.gob.mx/sphp_pages/sala_prensa/textobd.php?res=1027.

Secretaría de Economía (2006b), *El TLCAN y el sector agroalimentario*, Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, marzo. Consultado en: <http://economia.gob.mx/work/snci/negociaciones/tlcan/pdfs/tlcanagroalimentario.pdf>.

Secretaría de Economía (2006c), *Sexto Informe de Labores 2006*. Consultado en: <http://www.economia.gob.mx>.

Secretaría de Economía (2007), *Estrategia de Negociaciones Comerciales Internacionales*, Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, documento en Powerpoint. Consultado en: <http://www.economia.gob.mx/work/snci/negociaciones/publicaciones/neg-com-feb.ppt>.

Secretaría de Energía (2006a), *Prospectiva del Mercado de Gas Natural 2006-2015*. Consultado en: <http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/index.jsp?id=48>.

Secretaría de Energía (2006b), *Prospectiva de Petrolíferos 2006-2015*. Consultado en: <http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/index.jsp?id=48>.

Secretaría de Energía (2006c), *Prospectiva del Sector Eléctrico 2006-2015*. Consultado en: <http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/index.jsp?id=48>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2007a), "Comunicado de Prensa N° 081 de la SHCP de 16 de septiembre de 2007". Consultado en: <http://www.shcp.gob.mx/>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2007b), "Criterios Generales de Política Económica 2007". Consultado en: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/politica_economica/html/criterios_politica.html.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2007c), *Informe de Labores 2007*. Consultado en: <http://www.shcp.gob.mx/>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2007d), *Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008*. Consultado en: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2008/temas/expo_motivos/ingresos/ilif_2008.pdf.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2007e), *Presentación: Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008*. Consultado en: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/novedades/espanol/docs/2007/Presentaciones/presentacion_secretario_paqueteconomico_03102007.pdf.

USTR (2007), "Schwab Signs Textile Customs Cooperation Agreement with México", comunicado de prensa, 26 de enero. Consultado en: http://www.ustr.gov/Document_Library/Press_Release/2007/January/Schwab_Signs.

Zabludovsky, J. (2005), "El TLCAN y la Política de Comercio Exterior en México: Una Agenda Inconclusa", *Información Comercial Española (ICE)*, N° 821, marzo-abril.

